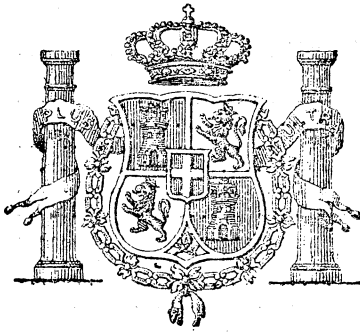


PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).
 En PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.
 En PARIS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.
 Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres y media de la tarde todos los dias ménos los festivos.
 Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro y media de la tarde.
 La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas
MADRID	Por un mes	4
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS	Por tres meses	12
	Por seis meses	22
ULTRAMAR	Por un año	42
	Por tres meses	25
EXTRANJERO	Por tres meses	35

El pago de las suscripciones será adelantado.
 Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes, se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.
 Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:
 Madrid, ocho dias.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos sólo se servirán al precio de venta, como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY ACERCA DEL MOVIMIENTO CARLISTA.

Ningun encuentro ha tenido lugar con las facciones de Cataluña, que en su mayor parte se hallaban hácia la Sella, efectuando algunas columnas su marcha en aquella direccion.
 Dispuesta una batida contra una partida de 24 latro-faciosos que recorre la provincia de Alava, y alcanzados por una columna que salió de Villaro, fueron dispersados, causándose un muerto y un herido.
 En el resto de la Península no ha ocurrido novedad.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETO.

Vengo en disponer que durante la ausencia de Don Eduardo Gasset y Artime, Ministro de Ultramar, se encargue interinamente del referido Ministerio D. Fernando Fernandez de Córdova, Ministro de la Guerra.

Dado en Oviedo á catorce de Agosto de mil ochocientos setenta y dos

AMADEO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
 Manuel Ruiz Zorrilla.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

EXPOSICION.

SEÑOR: Por decreto de 27 de Junio de 1867 se suprimieron varios Juzgados de primera instancia, y entre ellos Granadilla. Este Juzgado fué restablecido por decreto de 8 de Enero del año actual, trasladándose entonces su capitalidad á Hervás; con cuyo motivo el Ayuntamiento y vecinos de Granadilla y varios pueblos del partido reclamaron contra el cambio de capitalidad, solicitando que este se restituyese á su antiguo asiento. La villa de Hervás, por su poblacion, sus elementos de riqueza y sus recursos para las necesidades y comodidades de la vida, tiene ventajosas condiciones para ser cabeza de partido; pero tambien tiene el gravísimo inconveniente de que su situacion es muy excéntrica, hasta el punto de haber pueblos del partido á 10 y 12 leguas de distancia, sufriendo los consiguientes perjuicios en sus asuntos de justicia. Granadilla, situada en el centro del partido, no ofrece esta gran dificultad, pues se encuentran á cuatro ó cinco leguas los pueblos más distantes; y esta conveniencia, que han venido aquellos disputando desde la creacion del Juzgado, es muy más atendible que las ventajas de otro género que ofrece Hervás dentro de su localidad.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de proponer á V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 17 de Agosto de 1872.

El Ministro de Gracia y Justicia interino,
 Alvaro Gil Sanz.

DECRETO.

Teniendo en consideracion lo expuesto por el Ministro de Gracia y Justicia, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

He venido en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se traslada al pueblo de Granadilla la capitalidad del Juzgado de este nombre, situada actualmente en la poblacion de Hervás, y el Ministro de Gracia y Justicia dispondrá lo conveniente para la ejecucion de este decreto.

Dado en Ferrol á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Gracia y Justicia interino,
 Alvaro Gil Sanz.

DECRETO.

Visto el expediente promovido por D. Aniceto de Lequerica solicitando indulto para su hijo D. Sabino Alfredo de las penas de seis meses y un dia de prision correccional como reo del delito de homicidio frustrado, y de un mes y un dia de arresto mayor por lesiones ménos graves, con sus correspondientes accesorias é indemnizaciones, que le fueron impuestas por la Sala de lo criminal de la Audiencia de Madrid:

Vistos los informes favorables del Tribunal sentenciador y de la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado:

Considerando que el delito cometido por el hijo del solicitante, de 24 años de edad, no fué producto de la perversidad de ánimo, ni de propension á delinquir, ni de móvil alguno de los que reprueba la moral, sino efecto de la exaltacion propia de aquella edad, que produjo en él la exagerada idea de que debía lavar la honra de su familia castigando por si mismo al que la habia ofendido:

Considerando que el penado ha sido de intachable conducta ántes y despues del procedimiento; que con el abono de la mitad del tiempo de prision preventiva que sufrió lleva extinguida más de la mitad de la condena, y que el indulto no perjudica al derecho de tercero:

Teniendo presente lo que dispone la ley provisional estableciendo reglas para el ejercicio de la gracia de indulto; Y usando de la facultad que se me concede en el caso 6.º del art. 73 de la Constitucion;

De acuerdo con el Consejo de Ministros y los dictámenes del Tribunal sentenciador y Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado,

Vengo en conceder á D. Sabino Alfredo Lequerica y Retenaga indulto de las penas personales que le fueron impuestas por los mencionados delitos, conmutándoselas por la de destierro á 25 kilómetros de esta corte durante el tiempo que le resta por cumplir.

Dado en Palacio á veinticuatro de Agosto de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Gracia y Justicia interino,
 Alvaro Gil Sanz.

MINISTERIO DE LA GUERRA

DECRETO.

En consideracion á las circunstancias que concurren en el ex-Diputado á Cortes D. Pedro Perez de la Sala, Ingeniero Jefe de primera clase del cuerpo de Caminos, Canales y Puertos,

Vengo en nombrarle Vocal de libre eleccion del Consejo de gobierno y administracion del fondo de redencion y enganches del servicio militar.

Dado en Palacio á veintiocho de Agosto de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de la Guerra,
 Fernando Fernandez de Córdova.

MINISTERIO DE FOMENTO

Excmo. Sr.: Vista una comunicacion de V. E. de fecha 1.º del corriente, en que con motivo de considerarse la Compañía general de Seguros contra incendios de casas de Madrid exenta del cumplimiento de las prescripciones de la ley de 19 de Octubre de 1869, al optar por sus beneficios consulta si las Sociedades, cualquiera que sea su índole, que no se constituyan con capital fijo y estén representadas por acciones, siempre que sean de las que anteriormente á la ley citada necesitaban autorizacion del Gobierno, están comprendidas en las disposiciones de esta:

Vista la ley de 19 de Octubre de 1869 declarando libre la creacion de Bancos y Sociedades:

Vista la orden del Regente del Reino de fecha 7 de Marzo de 1870 eximiendo á las Compañías colectivas y

comanditarias simples, de que hace expresion el Código de Comercio en la seccion 1.ª, tit. 2.º, libro 2.º, del cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.º de la ley de 1869:

Vista la orden de 26 de Junio del mismo año eximiendo del pago de los derechos de la publicacion de las escrituras sociales á las cooperativas que tengan por base el trabajo personal ó que su capital no pase de 10.000 pesetas:

Vista la Real orden de 29 de Junio de 1871 derogando la legislacion especial de Sociedades mineras de 6 de Junio de 1869, y estableciendo que las que se constituyan en lo sucesivo, aunque adopten la forma de especiales por no establecerse con capital fijo determinado, se sujeten á las prescripciones del referido art. 3.º de la ley de 19 de Octubre:

Considerando que la excepcion concedida en la citada orden de 7 de Marzo se refiere á aquellas Compañías que se habian creado bajo las prescripciones del Código, y hubiera sido anómalo que una legislacion que se proponia desligar las relaciones que existian entre el Gobierno y las Sociedades impusiera trabas y condiciones á las que ya se regian por el mencionado Código, último término á que debe aspirar la reforma que en esta parte de la legislacion ha de llevarse á cabo:

Considerando que las demás disposiciones citadas, únicas que rigen en este caso, se encaminan á obligar á las Sociedades, cualquiera que sea su índole y condiciones, á cumplir con todas las de la nueva ley, puesto que la excepcion hecha en favor de las cooperativas se entiende sola y exclusivamente en cuanto al pago de los derechos de la publicacion; pero ni las exime de esta ni de ninguna otra de las cláusulas de aquella:

Considerando que esta excepcion tiene por fundamento la consideracion de que no es justo se exija estipendio alguno por la publicacion de los documentos mencionados á Sociedades ajenas á toda idea de lucro, mucho más cuando esta tiene por objeto el que los particulares adquieran fácilmente exacto convencimiento del carácter, recursos y demás condiciones de la asociacion:

Considerando que las Compañías de seguros contra incendios, dadas las condiciones de su constitucion, índole, objeto social y medios de realizar este, tienen una perfecta semejanza con las cooperativas; y por lo tanto que como á estas debe la Administracion pública favorecerlas en cuanto lo permita la ley dentro de la cual deben regirse:

Considerando que la interpretacion que lógicamente parece desprenderse de la lectura del art. 3.º de la ley de 19 de Octubre se comprende que se dictó teniendo en cuenta las grandes asociaciones mercantiles, la forma más importante del principio de asociacion, la constitucion por acciones, en la que desaparece la responsabilidad jurídica, exigiendo como es natural mayores garantías con relacion al público; y que precisamente por esta razon no debe imperar tal rigorismo al tratarse de Compañías que no manejan capitales de los asociados, puesto que en último resultado sus operaciones se reducen á liquidar los siniestros ocurridos en períodos determinados, hacer efectivas las cuotas que representan, é indemnizar en el acto á aquellos que sufrieron desgraciadas consecuencias de un incendio;

El Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver que si bien las Sociedades constituidas con arreglo á la antigua legislacion, al optar por la de 19 de Octubre de 1869, están en la obligacion de cumplir con todas sus prescripciones, esto no obsta para que las de seguros contra incendios, interin no se conviertan en Sociedades á prima fija ó se dediquen á actos de comercio extraños á la mutualidad, disfruten de los beneficios que la orden del Regente del Reino de 26 de Junio de 1870 concede á las cooperativas que tengan por base el trabajo personal ó que su capital no pase de 10.000 pesetas.

Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1872.

ECHEGARAY.

Sr. Gobernador de esta provincia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada en 5 de Julio de 1871 por varios Catedráticos numerarios que ingresaron en el Profesorado oficial en la clase de supernumerarios solicitando que se les compute el tiempo servido en esta última para obtener los derechos de escalafon que la ley concede á los de número y para los ascensos de categoría:

Visto el informe de la Junta consultiva; y conformándose con él desde luego en lo que respecta á los supernumerarios que han ascendido á cátedra de número mediante oposicion, sin perjuicio de resolver lo que corresponda respecto á los que no se encuentran en este caso por no haber definido terminantemente sus derechos la Corporacion consultiva;

S. M. el Rey se ha servido disponer que se tengan en cuenta los servicios prestados á la enseñanza pública por los Catedráticos supernumerarios que ejerciendo estos cargos han obtenido despues cátedra de número mediante nueva oposicion, computándoles y apreciando los que en su anterior condicion hicieran cuando se trate de proveer categorías de ascenso ó término.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1872.

ECHEGARAY.

Sr. Director general de Instruccion pública.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de Rentas.

Presupuesto de 1872-73.

MES DE JULIO DE 1872.

Nota de la recaudacion obtenida en esta capital por el derecho de timbre de periódicos para la Peninsula, Antillas y Filipinas durante el expresado mes.

PENÍNSULA.

Políticos.

	Plas.	Cénts.
La Correspondencia de España.....	3.437	50
El Imparcial.....	2.015	70
La Reconquista.....	1.149	
La Regeneracion.....	1.131	
El Pensamiento Español.....	1.065	60
La Igualdad.....	1.025	40
La Epoca.....	927	90
La Esperanza.....	648	90
El Popular.....	542	70
La Política.....	538	20
La Tertulia.....	491	40
El Combate.....	461	70
El Cencerro.....	406	80
El Tiempo.....	346	80
El Eco de España.....	303	60
La Discusion.....	299	40
El Pueblo.....	241	20
El Debate.....	223	30
El Diario Español.....	187	20
La Revolucion Social.....	176	40
El Apagador.....	162	30
El Universal.....	161	25
La Prensa.....	126	90
El Cascabel.....	125	40
La Iberia.....	117	30
El Eco del Progreso.....	105	
El Volante de Madrid.....	100	20
El Puente de Alcolea.....	96	60
Gil Blas.....	96	
El Diario del Pueblo.....	85	20
La Verdad.....	81	60
La Restauracion.....	74	40
La España Constitucional.....	65	40
El Clamor Público.....	65	40
La Tribuna.....	52	65
La Nacion.....	51	
La Cooperacion.....	45	75
El Eco Popular.....	33	40
El Garbanzo.....	35	40
El Nuevo Papelito.....	33	75
El Trueno Gordo.....	31	20
Angel I.....	26	40
Reforma Legislativa.....	17	40
Las Novedades.....	16	80
El Condenado.....	13	20
La Idea.....	9	60
La Independencia Española.....	6	30
La Libertad.....	3	45
La Hacienda.....	3	30
El Propagador.....	1	95
El Socialista.....	1	35
	47.488	05

No políticos.

El Correo Militar.....	220	80
Boletin de la Guardia Civil.....	182	40
Boletin de Pósitos.....	123	90
El Siglo Médico.....	114	30
El Consultor de Ayuntamientos.....	86	40
El Magisterio Español.....	78	
Gaceta de Registradores.....	68	40
El Gémino Médico.....	55	80
Gaceta del Notariado.....	42	90
Memorial de Infanteria.....	42	30
Boletin Oficial.....	28	20
Gaceta Industrial.....	24	60
El Restaurador Farmacéutico.....	21	30
El Consultor de los Párrocos.....	21	90
La Correspondencia Médica.....	21	

Boletin de Loterías y Toros.....	17	40
La Farmacia Española.....	14	40
Boletin de Administracion Militar.....	12	90
La Iglesia Española.....	12	
Memorial de Caballeria.....	11	40
Revista de Procuradores.....	10	80
La Veterinaria Española.....	10	50
El Eco Judicial.....	9	
Revista de Correos.....	8	70
Reforma de las Ciencias Médicas.....	7	20
El Ateneo Militar.....	5	40
Revista de Tribunales.....	4	30
La Cotizacion de la Bolsa.....	2	40
	1.258	20

ANTILLAS.

El Debate.....	104	
El Correo Militar.....	46	
Cristóbal Colon.....	45	
La Quincena Peninsular.....	35	
La Paz.....	33	
El Puente de Alcolea.....	33	
El Tiempo.....	28	
La Epoca.....	19	
El Pueblo.....	18	50
El Siglo Médico.....	18	
La Restauracion.....	17	
Boletin de Administracion Militar.....	9	50
El Parte de España.....	8	
El Ateneo Militar.....	6	50
El Pensamiento Español.....	5	50
El Diario Español.....	4	50
El Eco de España.....	4	50
El Universal.....	1	
El Memorial de Infanteria.....	1	
	434	

FILIPINAS.

La Esperanza.....	107	50
La Epoca.....	67	30
El Puente de Alcolea.....	55	
La Paz.....	38	75
El Correo Militar.....	22	50
El Debate.....	20	
La Restauracion.....	18	75
El Pueblo.....	15	
El Universal.....	8	75
La Política.....	7	50
El Eco de España.....	7	50
El Boletin de Administracion Militar.....	5	
Las Novedades.....	3	75
El Memorial de Infanteria.....	1	25
	378	75

RESÚMEN.

Para la Peninsula.....	18.746	25
Para las Antillas.....	434	
Para Filipinas.....	378	75
	19.559	

Madrid 27 de Agosto de 1872.—J. Ulloa.

Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NUMERO 892.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Direccion general se remiten á la de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuacion se expresan:

Número de orden.	CORPORACIONES.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Importe en Escs. Mils.
PROVINCIA DE CASTELLON.			
114506	Ayuntamiento de So-nejá.....	Diciembre 1866.....	1.621'840
114507	Idem de Sarañana.....	Agosto id.....	35'025
114508	Idem de id.....	Noviembre id.....	49'343
114509	Idem de Sarratella.....	Idem id.....	7'509
114510	Idem de San Mateo.....	Febrero id.....	571'200
114511	Idem de id.....	Agosto id.....	5'440
114512	Idem de id.....	Setiembre id.....	32'853
114513	Idem de id.....	Octubre id.....	2'433
114514	Idem de id.....	Noviembre id.....	77'520
114515	Idem de id.....	Diciembre id.....	48'320
114516	Idem de id.....	Enero 1867.....	243'423
114517	Idem de id.....	Febrero id.....	571'199
114518	Idem de Salsadella.....	Idem 1866.....	64'107
114519	Idem de id.....	Marzo id.....	109'866
114520	Idem de id.....	Abril id.....	120'534
114521	Idem de id.....	Mayo id.....	77'334
114522	Idem de id.....	Junio id.....	2'667
114523	Idem de id.....	Julio id.....	107'200
114524	Idem de id.....	Setiembre id.....	26'027
114525	Idem de id.....	Noviembre id.....	333'869
114526	Idem de id.....	Febrero 1867.....	64'107
114527	Idem de id.....	Marzo id.....	109'867
114528	Idem de id.....	Abril id.....	314'365
114529	Idem de Segorbe.....	Enero 1866.....	578'666
114530	Idem de id.....	Marzo id.....	18'944
114531	Idem de id.....	Noviembre id.....	593'707
114532	Idem de id.....	Enero 1867.....	538'666

Número de orden.	CORPORACIONES.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Importe en Escs. Mils.
114533	Ayunt.º de Segorbe.....	Febrero 1867.....	9'291
114534	Idem de id.....	Marzo id.....	49'654
114535	Idem de id.....	Abril id.....	9'750
114536	Idem de Sierra Engarceran.....	Febrero 1866.....	130'666
114537	Idem de id.....	Noviembre id.....	38'399
114538	Idem de id.....	Diciembre id.....	10'132
114539	Idem de id.....	Febrero 1867.....	16
114540	Idem de id.....	Marzo id.....	114'666
114541	Idem de id.....	Abril id.....	22'905
114542	Idem de San Jorge.....	Idem 1866.....	37'334
114543	Idem de id.....	Octubre id.....	128
114544	Idem de id.....	Noviembre id.....	43'867
114545	Idem de id.....	Diciembre id.....	28'534
114546	Idem de id.....	Marzo 1867.....	74'040
114547	Idem de id.....	Abril id.....	52'753
114548	Idem de Teresa.....	Marzo 1866.....	29'334
114549	Idem de id.....	Abril 1867.....	29'333
114550	Idem de Tornera.....	Octubre 1866.....	33'600
114551	Idem de Tirig.....	Julio id.....	32
114552	Idem de Toga.....	Enero id.....	5'600
114553	Idem de Toro.....	Noviembre 1867.....	4'107
114554	Idem de id.....	Diciembre 1866.....	4'107
114555	Idem de Torre Endomenech.....	Febrero id.....	23'520
114556	Idem de id.....	Enero 1867.....	6'400
114557	Idem de id.....	Abril id.....	23'520
114558	Idem de Todolella.....	Enero 1866.....	1'622
114559	Idem de id.....	Febrero id.....	31'786
114560	Idem de id.....	Agosto id.....	18'134
114561	Idem de id.....	Febrero 1867.....	33'408
114562	Idem de id.....	Agosto id.....	18'134
114563	Idem de Torás.....	Marzo 1866.....	43'200
114564	Idem de id.....	Abril 1867.....	43'200
114565	Idem de id.....	Setiembre id.....	40'554
114566	Idem de Torre Embesora.....	Febrero 1866.....	7'360
114567	Idem de id.....	Diciembre id.....	49'707
114568	Idem de id.....	Marzo 1867.....	7'360
114569	Idem de id.....	Junio id.....	35'013
114570	Idem de Toga.....	Setiembre 1866.....	8'120
114571	Idem de id.....	Enero 1867.....	5'600
114572	Idem de id.....	Setiembre id.....	8'119
114573	Idem de Tales.....	Abril 1866.....	193'066
114574	Idem de id.....	Noviembre id.....	6'400
114575	Idem de id.....	Abril 1867.....	193'066
114576	Idem de id.....	Noviembre id.....	6'400
114577	Idem de Torralba.....	Julio 1866.....	36'320
114578	Idem de id.....	Diciembre id.....	49'866
114579	Idem de id.....	Junio 1867.....	36'320
114580	Idem de id.....	Diciembre id.....	49'867
114581	Idem de Trasquera.....	Enero 1866.....	272
114582	Idem de id.....	Abril id.....	338'667
114583	Idem de id.....	Setiembre id.....	36'800
114584	Idem de id.....	Noviembre id.....	285'468
114585	Idem de id.....	Diciembre id.....	38'500
114586	Idem de id.....	Enero 1867.....	272
114587	Idem de id.....	Abril id.....	338'667
114588	Idem de id.....	Agosto id.....	36'800
114589	Idem de id.....	Noviembre id.....	113'634
114590	Idem de id.....	Diciembre id.....	182'935
114591	Idem de Torreblanca.....	Enero 1866.....	228'133
114592	Idem de id.....	Febrero id.....	17'044
114593	Idem de id.....	Julio id.....	101'333
114594	Idem de id.....	Agosto id.....	58'187
114595	Idem de id.....	Noviembre id.....	2'720
114596	Idem de id.....	Enero 1867.....	228'851
114597	Idem de id.....	Junio id.....	64'917
114598	Idem de id.....	Julio id.....	33'334
114599	Idem de id.....	Agosto id.....	22'400
114600	Idem de id.....	Octubre id.....	6'507
114601	Idem de id.....	Setiembre id.....	32
114602	Idem de Torrechiva.....	Agosto 1866.....	46'440
114603	Idem de id.....	Octubre id.....	21'333
114604	Idem de id.....	Diciembre id.....	12'534
114605	Idem de id.....	Agosto 1867.....	44'266
114606	Idem de id.....	Setiembre id.....	23'507
114607	Idem de id.....	Diciembre id.....	12'533
114608	Idem de Zurita.....	Marzo 1866.....	4'854
114609	Idem de id.....	Abril id.....	6'506
114610	Idem de id.....	Junio id.....	32'640
114611	Idem de id.....	Setiembre id.....	1'664
114612	Idem de id.....	Febrero 1867.....	14'506
114613	Idem de id.....	Marzo id.....	4'853
114614	Idem de id.....	Mayo id.....	39'447
114615	Idem de id.....	Junio id.....	16'379
114616	Idem de id.....	Julio id.....	14'971
114617	Idem de id.....	Setiembre id.....	4'664
114618	Idem de Zucayna.....	Enero 1866.....	105'301
114619	Idem de id.....	Mayo 1867.....	10'318
114620	Idem de id.....	Diciembre id.....	4'266

Madrid 23 de Agosto de 1872.—El Director general, Félix de Bona.

Direccion general de la Deuda pública.

Secretaria

El dia 30 del mes actual se pagarán por la Tesorería de esta Direccion las facturas siguientes:

Facturas del 3 por 100 consolidado del semestre corriente, primer sorteo, números 7 al 10.
Idem id. del segundo sorteo, números 3.001 al 3.010.
Idem del semestre de 1.º de Enero de 1872, números 4.410 al 4.423.

Madrid 28 de Agosto de 1872.—El Secretario, Gregorio Zapateria.—V.º B.º—Heredia.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 30 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Intereses de depósitos en efectos públicos, primer semestre de 1872, números 23 y 24 de sorteo, carpetas números 2.886 á 90, y 701 á 4 de señalamiento.

Idem de resguardos al portador, segundo semestre de 1871, carpetas números 2.704 al 2.710 de sorteo.
Idem de id. id. del primero de 1872, bola 35 de sorteo, carpetas números 452, 453 y 454 de señalamiento.

Amortizacion de id. id., bola 2.º, carpeta núm. 176 de señalamiento.

Madrid 28 de Agosto de 1872.—El Director general.

Contaduría general de la Deuda pública.

EMISION POR CREACIONES Y CONVERSIONES.—MES DE JUNIO DE 1872.

Estado demostrativo de los valores ingresados por dichos conceptos en la Tesorería de la Dirección general dentro del referido mes de Junio, que forma esta Contaduría consiguiente á lo dispuesto en el párrafo 28, art. 53 de la instrucción reglamentaria aprobada por S. M. en 31 de Diciembre de 1851, cuyo pormenor es como sigue:

Documentos emitidos...	CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACION.	PARCIAL.	TOTAL.
		Escudos. Mils.	Escudos. Mils.
CREACIONES.			
RENTA PERPÉTUA AL 3 POR 100 INTERIOR.			
14	Títulos, série A, de 400 escudos, números 417.264 al 417.277.....	1.400	} 2.776.200
2	» » B, de 400 escudos, números 412.704 y 412.708.....	800	
2	» » C, de 4.000 escudos, números 75.774 y 75.775.....	2.000	
6	» » D, de 2.000 escudos, números 410.063 al 410.068.....	12.000	
4	» » E, de 5.000 escudos, números 68.758, 68.759, 68.761 y 68.762.....	20.000	
274	» » F, de 40.000 escudos, números 58.000 al 58.086, 58.091 al 58.246 y 58.250 al 58.280.....	2.740.000	
DEUDA SIN INTERÉS DEL PERSONAL DEL TESORO.			
49	Títulos, série A, de 400 escudos, números 247.753 al 247.774.....	1.900	} 47.068'606
7	» » B, de 500 escudos, números 48.372 al 48.378.....	3.500	
5	» » C, de 4.000 escudos, números 34.429 al 34.433.....	5.000	
3	» » D, de 2.000 escudos, números 27.409 al 27.414.....	6.000	
42	Residuos, números 417.728 al 417.731.....	668'606	
TOTAL de creaciones.....			2.793.268'606
CONVERSIONES.			
RENTA PERPÉTUA AL 3 POR 100 INTERIOR.			
28	Títulos, série A, de 400 escudos, números 417.247, 417.248 y 417.278 al 417.303.....	2.800	} 991.832'573
49	» » B, de 400 escudos, números 412.694, 412.695, 412.702, 412.703, 412.705 al 412.707, 412.709 al 412.720.....	7.600	
6	» » C, de 4.000 escudos, números 75.770 y 75.776 al 75.780.....	6.000	
41	» » D, de 2.000 escudos, números 410.071 al 410.077 y 410.079 al 410.082.....	22.000	
5	» » E, de 5.000 escudos, números 68.760, 68.763 al 68.766.....	25.000	
20	» » F, de 40.000 escudos, números 58.087 al 58.090, 58.247 al 58.249 y 58.281 al 58.293.....	200.000	
9	Inscripciones nominales trasferibles, números 3.288 al 3.296.....	367.200	} 232.000
8	» » no trasferibles, números 50.642 al 50.649.....	232.000	
8	» » á favor de corporaciones civiles, números 50.604 al 50.611.....	429.232'573	
RENTA CONSOLIDADA EXTERIOR AL 3 POR 100 DE 1871.			
17	Títulos, série A, de 400 escudos, números 1.884 al 1.900.....	6.800	} 248.000
4	» » B, de 800 escudos, números 539 al 542.....	3.200	
49	» » C, de 1.600 escudos, números 632 al 670.....	30.400	
12	» » D, de 2.400 escudos, números 1.489 al 1.499.....	28.800	
17	» » E, de 4.800 escudos, números 1.149 al 1.165.....	81.600	
7	» » F, de 9.600 escudos, números 1.519 al 1.525.....	67.200	
OBLIGACIONES DEL ESTADO AL PORTADOR POR FERRO-CARRILES.			
25	Obligaciones de á 200 escudos, números 778.693 al 778.717.....	5.000	
TOTAL de conversiones.....			1.214.832'573

Documentos emitidos...	CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACION.	PARCIAL.	TOTAL.	
		Escudos. Mils.	Escudos. Mils.	
RENOVACIONES.				
RENTA PERPÉTUA AL 3 POR 100 INTERIOR.				
40	Títulos, série A, de 400 escudos, números 417.244 al 417.246, 417.257 al 417.263.....	1.000	} 44.200	
3	» » B, de 400 escudos, números 412.693, 412.700 y 412.701.....	1.200		
2	» » C, de 4.000 escudos, números 75.772 y 75.773.....	2.000		
5	» » D, de 2.000 escudos, números 410.057, 410.058, 410.069, 410.070 y 410.078.....	10.000		
TOTAL de renovaciones.....			14.200	
RESÚMEN.				
		Escudos. Mils.		
Creaciones.....		2.793.268'606		
Conversiones.....		1.214.832'573		
Renovaciones.....		14.200		
TOTAL.....		4.022.304'179		
Equivalente en pesetas.....		10.055.752'95		
NOTAS.				
EMISIONES POR CREACIONES.				
1.ª Las emisiones de las clases de Deuda que quedan expresadas se han verificado en virtud de liquidaciones practicadas en el Departamento por los siguientes:				
Conceptos.				
Por subvenciones de ferro-car-				
riles:				
De Medina del Campo á Zamora.....	6.675.000	} 3 por 100 consolidado.....	27.762.000	
De Córdoba á Sevilla.....	2.217.000			
Del Noroeste de España.....	15.695.000			
De Granollerá á San Juan de las Abadesas.....	1.100.000			
De Santiago al Carril.....	2.075.000			
Por Deuda sin interés por atrasos del personal.....	170.686'06	Títulos y residuos.....	170.686'06	
			27.932.686'06	
EMISIONES POR CONVERSIONES.				
2.ª En equivalencia de los créditos emitidos por conversiones, renovaciones y canjes se han amortizado los siguientes:				
Créditos.				
		BAJAS.		
Renta consolidada al 3 por 100 interior.....	6.265.389'25	} 3 por 100 consolidado interior.....	10.060.325'73	
Idem id. para renovación.....	142.000			
Idem id. de corporaciones civiles.....	3.643.026'64			
Idem id. diferida del 3 por 100.....	48.000			
Canje procedente de carpetas provisionales.....	2.180.000	2.180.000	» Id. id. exterior.....	2.180.000
Obligaciones del Estado por ferro-car-	50.000	50.000	» Obligaciones.....	50.000
		12.298.385'89	8.060'46	12.290.325'73
AMORTIZACION DEFINITIVA.				
3.ª Se han amortizado por subastas y otros conceptos los créditos siguientes:				
		Capitales.	Intereses.	TOTAL.
Renta perpétua al 3 por 100 interior.....	384.000	41.250	395.250	
Deuda corriente al 5 por 100 no negociable.....	608.579'07	296.684'47	905.260'54	
Deuda del material del Tesoro.....	6.026'86	»	6.026'86	
Idem sin intereses por atrasos del personal.....	13.688.000	»	13.688.000	
		14.686.605'93	307.934'47	14.994.537'40

Madrid 6 de Agosto de 1872.—El Contador general, Pedro Pastor y Maseda.—V.º B.º—Heredia.

Dirección general del Tesoro público.

SECCION DE BONOS.

Rectificaciones.

Al publicarse en las GACETAS de los días 18 y 19 del actual la numeracion de los bonos del Tesoro quemados el día 16 del mismo, amortizados por varios conceptos, se han cometido por errores de copia las equivocaciones siguientes:

Gaceta del 19 de Agosto de 1872.

Amortizados en el sorteo celebrado el 30 de Diciembre de 1870.

- Figuran 8 bonos números 2.071 á 2.080, y debe ser 2.071 á 2.078.
- Idem 2 bonos números 58.519 y 58.520, y debe ser 58.516 y 58.517.
- Idem 10 bonos números 60.201 á 60.210, y debe ser 60.124 á 60.130.
- Idem 8 bonos números 72.803 á 72.810, y debe ser 72.203 á 72.210.
- Idem 10 bonos números 90.931 á 90.940, y debe ser 91.931 á 91.940.
- Idem 3 bonos números 407.937 á 407.940, y debe ser 407.937 á 407.939.
- Idem 4 bonos números 179.924 á 179.924, y debe ser 179.934 á 179.934.
- Idem 7 bonos números 226.201 á 224.207, y debe ser 226.201 á 226.207.
- Idem 7 bonos números 271.284 á 271.210, y debe ser 271.204 á 271.210.

- Figuran 10 bonos números 279.021 á 279.130, y debe ser 279.121 á 279.130.
- Idem un bono núm. 330.511, y debe ser 330.515.
- Idem 3 bonos números 334.931 á 334.934, y debe ser 334.931 á 334.933.
- Idem 2 bonos números 353.079 y 351.080, y debe ser 353.079 y 353.080.
- Idem un bono núm. 470.120, y debe ser 470.130.
- Idem 10 bonos números 538.071 á 528.080, y debe ser 528.071 á 528.080.
- Idem 10 bonos números 750.921 á 750.940, y debe ser 750.931 á 750.940.
- Idem 10 bonos números 844.931 á 844.940, y debe ser 844.931 á 844.940.

SORTEO DE 1871.

Murcia.

- Figuran 5 bonos números 803.021 á 857.025, y debe ser 803.021 á 803.025.

Santander.

- Figuran 6 bonos números 486.941 á 487.946, y debe ser 486.941 á 486.946.

Tarragona.

- Figuran 8 bonos números 229.703 á 220.710, y debe ser 229.703 á 229.710.

Gaceta del 19 de Agosto de 1872.

Amortizados en pagos de Bienes nacionales.

MES DE NOVIEMBRE DE 1870.

Madrid.

- Figuran 2 bonos números 55.251 á 56.252, y debe ser 55.251 y 55.252.
- No expresa el número de bonos y sí la numeracion de los bonos números 459.259 á 459.262, que son 4 bonos.
- Idem 4 bonos números 459.528 á 459.531.
- Idem 7 bonos números 464.904 á 464.910.

MES DE ABRIL DE 1871.

Barcelona.

- Figura un bono núm. 94.840, y debe ser 99.840.
- Figuran 5 bonos números 854.403 á 864.407, y debe ser 854.403 á 854.407.

MES DE JULIO DE 1871.

Madrid.

- Figuran 5 bonos números 366.251 á 366.255, y debe ser 366.251 á 366.255.

MES DE AGOSTO DE 1871.

Madrid.

- Figuran 14 bonos números 271.465 á 271.468, y debe ser 271.455 á 271.468.

Sevilla.

Figuran 5 bonos números 161.469 á 150.473, y debe ser 161.469 á 161.473.

MES DE SETIEMBRE DE 1871.

Cáceres.

Figuran 3 bonos números 493.324 á 393.328, y debe ser 493.324 á 493.328.

Madrid.

Figuran 9 bonos números 112.762 á 122.770, y debe ser 112.762 á 112.770.

MES DE OCTUBRE DE 1871.

Alicante.

Figuran 2 bonos números 496.971 y 396.972, y debe ser 396.971 y 396.972.

Badajoz.

Figura un bono núm. 59.807, y debe ser 69.807.

Barcelona.

Figura un bono núm. 156.399, y debe ser 156.397.

Leon.

Figura un bono núm. 313.035, y debe ser 303.035.

Logroño.

Figuran 2 bonos números 372.349 y 372.350, y debe ser 392.349 y 392.350.

Madrid.

Figura un bono núm. 163.983, y debe ser 153.983.

Idem un bono núm. 157.276, y debe ser 157.296.

Oviedo.

Figura un bono núm. 180.941, y debe ser 130.941.

Teruel.

Figuran 28 bonos números 316.573 á 316.600, y debe ser 316.573 á 316.600.

MES DE NOVIEMBRE DE 1871.

Barcelona.

Figura un bono núm. 187.915, y debe ser 197.915.

Madrid.

Figuran 4 bonos números 491.447 á 481.450, y debe ser 491.447 á 491.450.

La provincia de Salamanca principia en el núm. 30.876 á 30.878, y no en el 37.764 á 37.782, segun está insertado en la GACETA.

Segovia.

Figuran 2 bonos números 891.137 y 891.138, y debe ser 391.137 y 391.138.

Soria.

Figura un bono núm. 484.692, y debe ser 489.692.

Idem un bono núm. 220.181, y debe ser 220.081.

Toledo.

Figuran 22 bonos números 1.221.305 á 1.225.326, y debe ser 1.225.305 á 1.225.326.

Valladolid.

Figuran 3 bonos números 819.812 á 319.814, y debe ser 319.812 á 319.814.

MES DE DICIEMBRE DE 1871.

Palencia.

Figuran 2 bonos números 339.431 y 339.432, y debe ser 399.431 y 399.432.

Madrid 27 de Agosto de 1872.—J. Manso.

Tesorería Central de la Hacienda pública.

De acuerdo y en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general del Tesoro en su circular de 26 del actual, el día 3 de Setiembre y en los sucesivos hasta el 17, excepto los feriados, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, se presentarán en esta dependencia los billetes de la Deuda flotante del Tesoro del vencimiento de 1.º de Setiembre y de los cupones de los mismos billetes de igual vencimiento, bajo las reglas siguientes:

1.º El importe de cada una de las facturas de billetes, los que vendrán firmados por el interesado que firme aquella, no podrá exceder de 75.000 pesetas, teniendo cortado el cupon del vencimiento de la misma fecha.

2.º Las facturas de cupones no excederán de 25.000 pesetas cada una, y en ellas se comprenderán, además de los del vencimiento corriente, los de igual fecha de los billetes de Diciembre próximo y 1.º de Marzo de 1873. Las facturas se proporcionarán gratis en la portería de esta dependencia.

3.º El sorteo, con las formalidades acostumbradas para el señalamiento del número de pago de los billetes, tendrá lugar el día 18 de Setiembre, á las doce del día, en el patio grande del Ministerio de Hacienda, y el 19, á la misma hora, el de los cupones de los expresados billetes.

El resultado de aquel se anunciará en los periódicos oficiales, y los interesados que presenten valores de ambas clases despues del día 17 será el número del sorteo para el pago el correlativo al de rigurosa presentación.

Madrid 28 de Agosto de 1872.—El Tesorero Central, Mariano Vela.

Fábrica Nacional del Sello.

Pliego de condiciones facultativas y económicas para la adquisición en tercera subasta pública de 90 quintales métricos de carbon vegetal de encina que se calcula necesario para el servicio de esta Fábrica en el año económico de 1872 á 1873.

CONDICIONES FACULTATIVAS.

1.º La Hacienda contrata en subasta pública la adquisición de 90 quintales métricos de carbon vegetal que se calculan necesarios en el año económico de 1872 á 73.

2.º El carbon será grueso, bien carbonizado, sin estar pasado ni falto de fuego; no se admitirá carbon que sea menudo, tenga tierra ó caliches ni piedra. Será de encina, seco y sin tener agua que altere sus condiciones.

3.º Una vez entregado el carbon en la Fábrica en la época que determinen los pedidos que al efecto se hagan, será reconocido por el Administrador Jefe, Contador y Guarda-almacén del Sellado, siendo admitido el que reúna las condiciones ante-

riormente expresadas y desechado el que no las reúna. El carbon desechado será sacado inmediatamente de la Fábrica, debiendo el contratista reponerlo en el improrrogable término de 24 horas.

4.º Los gastos que se originen, tanto en carga, transporte, descarga, peso &c., hasta dejar el carbon en los almacenes de la Fábrica serán todos de cuenta del contratista.

CONDICIONES ECONÓMICAS.

1.º El precio máximo que se fija á cada quintal métrico de carbon vegetal es el de 11 pesetas, cuyo tipo servirá de base para la subasta.

Serán desechadas las proposiciones que excedan de este tipo, pero será preferida la que se presente más baja.

2.º El contratista quedará obligado á suministrar al precio de remate hasta 125 quintales métricos de carbon si las necesidades del servicio lo exigiesen. En el caso de que la Administración no necesitase el número que se fija en la condición 1.º de las facultativas, el rematante acepta la obligación de atenderse por completo á los pedidos que la misma le haga, sin derecho á reclamación alguna por grande que sea la diferencia entre el número calculado y el de los pedidos.

3.º Las entregas, tanto ordinarias como extraordinarias, si las hubiese, se verificarán á los 10 días del pedido hecho al rematante.

4.º Si el contratista demorase las entregas más de tres días, á contar desde la fecha en que debe hacerlas segun la condición anterior, la Fábrica, á fin de que el servicio no sufra entorpecimiento alguno, quedará en libertad de adquirir por cuenta y riesgo del rematante las cantidades que necesite, abonando su importe con cargo á la fianza que este hubiese prestado en garantía de su compromiso.

5.º La subasta se verificará en la misma el día 30 de Setiembre próximo, á las doce de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Administrador Jefe, asociado de los Sres. Contador del establecimiento, Guarda-almacén del Sellado y Notario.

6.º Desde dicha hora hasta la de las doce y media se recibirán las proposiciones que presenten los licitadores, numerándolas por el orden con que sean entregadas.

7.º Las proposiciones deberán hacerse en pliegos cerrados, y estar redactadas con arreglo al modelo que se inserta al final del presente. A cada una acompañará la carta de pago que acredite la entrega en la Caja general de Depósitos de la suma de 55 pesetas en metálico, ó su equivalente en papel del Estado, que será admitido al tipo que establece la Real orden de 15 de Junio de 1867. Serán consideradas como nulas las proposiciones que no reúnan estos requisitos.

8.º Dadas las doce y media, se anunciará por el Notario quedar terminado el acto; y leídas en alta voz las proposiciones por el Presidente, se adjudicará por el mismo el remate en favor de la más beneficiosa para los intereses del Estado.

9.º En el caso de haber dos ó más proposiciones iguales, el Presidente abrirá entre los firmantes de ellas una licitación oral por término de 15 minutos, adjudicando el remate en favor de la más beneficiosa para la Hacienda; y si esta licitación oral no diese resultado, quedará el servicio por cuenta del firmante de la proposición presentada con prioridad.

10.º El documento de depósito de que habla la condición 7.º será devuelto al finalizar el acto á los autores de las proposiciones desechadas, reservándose el del mejor postor, el cual ampliará hasta la suma de 110 pesetas en metálico, ó su equivalente en papel del Estado, que será admitido en los términos que fija la expresada condición 7.º Dicho depósito quedará como fianza para responder en primer término del compromiso del rematante hasta la total entrega del artículo contratado.

11.º Concluida la subasta, se extenderá la correspondiente acta, que firmarán los Sres. Presidente, Contador, Guarda-almacén del Sellado y el rematante; y autorizada por el Notario, se elevará con el expediente de su referencia á la superior aprobación, sin la cual no tendrá efecto la adjudicación definitiva.

12.º Obtenida que sea, se pondrá en conocimiento del contratista, y este quedará obligado á acusar recibo de la comunicación, ampliar el depósito de que habla la condición 10, y otorgar escritura pública ante el Notario dentro de los ocho días siguientes al de la fecha en que se le participe la aprobación.

13.º Por medio de esta escritura el rematante renunciará á todos los fueros y privilegios particulares, obligándose á responder de cualquiera falta de lo estipulado; cuya responsabilidad se le exigirá por la vía de apremio y procedimiento administrativo, con sujeción á lo que se dispone en el art. 11 de la ley de Contabilidad.

14.º Forman parte de este pliego de condiciones el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instrucción de 15 de Setiembre del mismo año.

15.º Serán de cuenta del rematante los gastos que ocasionen el otorgamiento de la escritura de que tratan las condiciones anteriores.

16.º Si el rematante no cumpliera las que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiera que esta tuviese efecto en el plazo que se señala, ó declarase no poder cumplir su compromiso aun despues de haber empezado á llenarle, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio suyo.

17.º Como consecuencia de este hecho se celebrará nueva subasta bajo iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia que hubiese entre ambos remates, y satisfaciendo además los perjuicios ocasionados á la Hacienda por la demora del servicio.

18.º En el caso de que no se presentasen proposiciones admisibles en el nuevo remate, se hará el servicio por Administración á perjuicio del primer rematante.

19.º Todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, validez ó rescion del contrato se resolverán por los Tribunales ordinarios despues de apurados los trámites administrativos.

20.º El importe de este servicio será satisfecho al contratista por la Caja de la Fábrica á medida que vaya haciendo las entregas parciales, previa la correspondiente consignación en distribución de fondos.

Madrid 28 de Agosto de 1872.—El Administrador Jefe, José M. Mauri.

Modelo que se cita.

D....., vecino de....., que vive calle de....., núm....., cuarto....., se compromete á suministrar á la Fábrica Nacional del Sello los 90 quintales métricos de carbon vegetal que marcan los anuncios publicados en la GACETA del Gobierno, fecha..... (ó Boletín oficial de la provincia....., ó Diario oficial de Avisos de Madrid, fecha.....), conformándose en un todo con el pliego de condiciones respectivo, y por la cantidad de..... (en letra) por.....; á cuyo fin acompaña el documento que acredita haber efectuado en la Caja general de Depósitos el de..... (en letra) necesario para optar á esta subasta.

Madrid.....

(Fecha y firma.)

MINISTERIO DE FOMENTO.**Dirección general de Instrucción pública.**

Esta Dirección general ha acordado destinar la colección de libros núm. 271 que ha de servir de base á una Biblioteca popular á la Escuela de Instrucción primaria que dirige en Castrojeriz (Burgos) D. Florentino Rebollo.

Madrid 30 de Diciembre de 1871.—El Director general, Antonio Ferrer del Rio.

Lista de las obras á que se refiere el orden anterior.

Silabario de lectura en carteles, por D. Toribio Garcia. Madrid, 1870. Diez y siete hojas

Manual de los niños, por el mismo. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º

Consejos religiosos y morales, por D. Miguel Hernandez Cepa. Salamanca, 1865. Un cuaderno en 8.º

La libertad religiosa y sus consecuencias, por A. H. G. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º

Renan y Suñer, ó los falsarios del Evangelio, por D. Nicolás María Serrano. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.º

Guía de la mujer, ó lecciones de Economía doméstica, por Doña Pilar Pascual de San Juan. Segunda edición. Barcelona, 1870. Un vol. en 8.º holandesa.

Diccionario de la niñez, por D. Maximino Carrillo de Albornoz. Madrid, 1866. Un vol. en 8.º

Libro de discursos para los Profesores de ámbos sexos, por D. Gabriel Fernandez. Madrid, 1867. Un cuaderno en 8.º

Extracto de la ley de Instrucción pública, por D. Gabriel Fernandez. Tercera edición. Madrid, 1867. Un vol. en 4.º

De la organización de la enseñanza en general, por D. Santiago Gonzalez Encinas. Madrid, 1871. Un vol. en 4.º

Estado actual y organización de la enseñanza de sordomudos y de ciegos. Memoria por D. Francisco Fernandez Villabril. Madrid, 1862. Un vol. en 4.º

Memoria relativa á las enseñanzas especiales de los sordomudos y de los ciegos, por D. Carlos Nebreda y Lopez. Madrid, 1870. Un vol. en 4.º

Tratado teórico-práctico para la enseñanza de la pronunciación de los sordomudos, por el mismo. Madrid, 1870. Un cuaderno en folio con láminas.

Memoria sobre las Bibliotecas populares, por D. Felipe Picatoste. Madrid, 1870. Un vol. en 8.º marca.

Memoria facultativa sobre los proyectos de Escuelas de Instrucción primaria, por D. Francisco Jareño y Alarcón. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.º mayor con láminas.

Los niños. Revista de educación y recreo, por D. Carlos Frontaura. Madrid, 1870-71. Tres vols. con grabados en 4.º

La Constitución española en diálogo, por D. Gabriel Fernandez. Tercera edición. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º

Los derechos del hombre, por D. Vicente Morquecho y Palma. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º

Decálogo político, por D. Armengol de Salas. Sevilla, 1868. Un vol. en 8.º

Pasado, presente y porvenir del pueblo, por D. José María Patiño. Madrid, 1869. Un cuaderno en 4.º

Panteon nacional, por M. P. y P. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.º

Los españoles no tenemos patria, por D. Santiago Ezquerria. Madrid, 1869. Un cuaderno en 4.º

Flores del alma, lectura en verso, por D. José Plácido Sanson. Madrid, 1871. Un vol. en 8.º

Las siete palabras en verso, por D. Mariano Alvarez y Robles. Almería. Un cuaderno en 8.º

La flor marchita, por el mismo. Segunda edición. Almería, 1866. Un cuaderno en 8.º

El Trovador de María, por D. Félix de Leon y Olalla. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.º

Cinco poesías escogidas, de D. José Martín y Santiago. Madrid, 1872. Un cuaderno en 8.º

Fábulas en verso castellano, por D. Félix María Samaniego. Nueva edición. Badajoz, 1871. Un vol. en 8.º holandesa con grabados.

Proverbios cómicos, por D. Ventura Ruiz Aguilera. Madrid, 1870. Un vol. en 8.º

Biblioteca científica recreativa. Viaje por debajo de las olas, por Roger. Traducción de D. G. R. y M. Madrid, 1870. Un volumen en 8.º con grabados.

Biblioteca científica recreativa. Los grandes fenómenos de la naturaleza, por Benoist. Traducción de D. G. R. y M. Madrid. Un vol. en 8.º con grabados.

Biblioteca científica recreativa. Las habitaciones maravillosas, por Rousseau. Traducción de D. Florencio Janer. Madrid. Dos vols. en 8.º con grabados.

Biblioteca científica recreativa. Los secretos de la playa, por Pizzetta. Traducción de D. G. R. y M. Madrid. Un volumen en 8.º con grabados.

Biblioteca científica recreativa. Historia de un pliego de papel, por Pizzetta. Traducción de D. J. V. y C. Madrid. Un volumen en 8.º con grabados.

Biblioteca científica recreativa. El mundo antes del diluvio, por Pizzetta. Traducción de D. A. R. y T. Madrid. Un volumen en 8.º con grabados.

Biblioteca científica recreativa. Mi casa. Historia familiar de mi cuerpo, por Hugués. Traducción de D. G. R. y M. Madrid. Un vol. en 8.º con grabados.

Biblioteca científica recreativa. Los misterios de una bujía, por Villain. Traducción de D. G. R. y M. Madrid. Un volumen en 8.º con grabados.

Biblioteca científica recreativa. El vapor y sus maravillas, por Locker. Traducción de D. G. R. y M. Madrid. Un volumen en 8.º con grabados.

La leyenda del trabajo, por Meliton Martín. Madrid, 1870. Un vol. en 8.º

Las célebres cartas provinciales de Pascal sobre la moral y política de los jesuitas. Edición española revisada, cotejada y añadida por D. Francisco de Paula Montejo. Madrid, 1846. Un vol. en 8.º

Juicio analítico del Quijote, escrito en Argamasilla de Alba, por D. Ramon Antequera. Madrid, 1863. Un vol. en 4.º

Anuario de la provincia de Madrid para 1866, formado de orden de la Diputación provincial. Madrid, 1866. Un vol. en 4.º

El mismo para 1868, publicado por acuerdo de la Excelentísima Diputación provincial. Madrid, 1868-69. Un volumen en 4.º

Compendio de Gramática castellana, por la Academia Española. Nueva edición reformada. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º

Gramática española completa, por J. M. Llera. Madrid, 1852. Un vol. en 8.º

Gramática de la lengua castellana, por la Academia Española. Nueva edición corregida y aumentada. Madrid, 1870. Un volumen en 8.º

Prosodia ortográfica i catálogos de voces de dudosa acentuación i escritura, obra póstuma del Ilmo. Sr. D. José Tomás

Jimenez. Segunda edicion. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.^o
 Prontuario de Ortografía castellana en preguntas y respuestas, arreglado por la Academia Española. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.^o
 Diccionario de la lengua castellana, por la Academia Española. Undécima edicion. Madrid, 1869. Un vol. en folio pasta.
 Método para aprender la lengua latina, por D. Juan J. Dominguez. Madrid, 1864. Un vol. en 8.^o
 Compendio de Retórica y Poética, por D. José Coll y Vehí. Cuarta edicion. Barcelona, 1870. Un vol. en 8.^o
 Arte poética, por Ortega y Frias. Badajoz, 1870. Un volumen en 4.^o
 De Arte rhetorica, auctore P. Dominico Decolonia. Tertia edictio. Madrid, 1854. Un vol. en 8.^o holandesa.
 Cartas crítico-poéticas, por D. M. S. P. Madrid, 1862. Un volumen en 4.^o
 Coleccion de piezas literarias selectas latinas y castellanas, mandada formar y anotar de Real orden. Madrid, 1864. Dos volúmenes en 4.^o
 P. Virgilii Maroni bucolica notis Hispanicis, illustrata à Josepho Petisco. Matriti, 1830. Un vol. en 8.^o, pergamino.
 Fábulas de Fedro en latin y castellano. Valladolid, 1818. Un vol. en 8.^o holandesa.
 P. Ovidii Nasonis Tristium, libri V argumentis et notis hispanicis, illustrati à P. Joanne Antonio Palomares. Madrid, 1835. Un vol. en 8.^o pergamino.
 Estudios literarios de D. A. Cánovas del Castillo. Madrid, 1868. Dos vols. en 4.^o
 Poesias de D. Alfonso G. Clemencin. Huelva, 1871. Un volumen en 4.^o
 Aliatar, leyenda oriental en verso, por D. Antonio Lopez Muñoz. Huelva, 1869. Un cuaderno en 8.^o
 Inspiraciones, poesias selectas, por D. Ventura Ruiz Aguilera. Madrid, 1866. Un vol. en 12.^o con el retrato del autor.
 El libro de la patria, por el mismo. Madrid, 1869. Un volumen en 12.^o
 Corona literaria à la memoria de Gonzalo Castañon. Oviedo, 1871. Un cuaderno en 8.^o con el retrato de Castañon.
 Discursos leidos ante la Real Academia Española en la recepcion publica de D. Salustiano de Olózaga. Madrid, 1874. Un cuaderno en 4.^o
 Prontuario de la Teología moral, por P. F. Francisco Larraga, reformado, corregido ó ilustrado por D. Francisco Santos Grosin. Barcelona, 1836. Un vol. en 4.^o pasta.
 Apéndice al expediente universitario de D. Julian Sanz del Rio sobre el *Ideal de la humanidad para la vida*. Madrid, 1867. Un vol. en 8.^o
 Cuadro sinóptico de numeracion, por D. Francisco Javier Antillano. Segunda edicion. Sevilla, 1866. Una hoja.
 Nociones de Aritmética con el sistema métrico-decimal y el de monedas, por D. Mariano Tejada. Undécima edicion. Barcelona, 1871. Un cuaderno en 8.^o holandesa.
 Nociones de Aritmética para las Escuelas de primera enseñanza, elemental y superior, por D. Tomás Campos Alfaro. Cuaderno 1.^o Albacete, 1874. Un cuaderno en 8.^o
 Aritmética completa, por D. José de Somoza y Llanos. Granada, 1867. Un cuaderno en 8.^o
 Nueva cartilla simplificada del sistema métrico-decimal, por D. R. A. R. Almería, 1855. Un cuaderno en 8.^o
 Explicacion del sistema métrico-decimal, por D. Pedro Pablo Vicente. Novena edicion. Teruel, 1863. Un cuaderno en 8.^o
 Prontuario popular de pesas y medidas métricas y tablas de reduccion de las actuales medidas y pesas de la provincia de Navarra, y las llamadas de Castilla à las del sistema métrico y vice versa, por D. Joaquin María Cano. Zaragoza, 1868. Un cuaderno en 4.^o
 Tablas de reduccion de las pesas y medidas legales de Castilla à las métrico-decimales, formadas de orden del Gobierno por la Comision permanente del ramo. Madrid, 1863. Un cuaderno en 4.^o
 Principios y ejercicios de Aritmética y Geometría, por Don F. Pícatostie y Rodriguez. Madrid, 1861. Un cuaderno en 8.^o
 Elementos de Matemáticas, por el mismo. Madrid, 1860. Dos tomos en un vol. en 8.^o con grabados.
 Vocabulario matemático-etimológico, por el mismo. Madrid, 1862. Un vol. en 8.^o
 Geografía metódica, por Meissas y Michelet, traducida por D. Mariano Forcada. Sexta edicion. Barcelona, 1870. Un cuaderno en 8.^o holandesa.
 Reseña geográfico-estadística de España, por D. Fermin Caballero. Segunda edicion. Madrid, 1868. Un vol. en 8.^o
 A Palencia y Santander, un viaje entre montañas, por Don Casimiro Losarces y Oller. Madrid, 1874. Un cuaderno en 8.^o
 Apuntes interesantes sobre las Islas Filipinas, por un español. Madrid, 1870. Un vol. en 8.^o
 Anuario estadístico de España, correspondiente à 1860-61, publicado por la Junta general de Estadística. Madrid, 1862-63. Un vol. en folio menor tela.
 España y Portugal con el Archipiélago de las islas Canarias, en escala de $\frac{1}{1.800.000}$, por D. Joaquin P. de Rozas. Madrid, 1866. Cuatro hojas.
 Mapa de la provincia, por Bachiller. Una hoja.
 Atlas geográfico universal. Barcelona, 1874. Un vol. en 4.^o tela, con 18 mapas.
 Viaje de Ceylan à Damasco, por D. Adolfo Rivadeneyra. Madrid, 1874. Un vol. en 8.^o
 Resumen de Historia general y de España, por el Dr. Don Fernando de Castro. Décima edicion corregida. Madrid, 1870. Un volumen en 4.^o holandesa.
 Espartero, por Ernesto Liébanes. Madrid, 1868. Un cuaderno en 16.^o
 La pérdida de las Américas, por Rafael M. de Labra. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.^o
 Diccionario geográfico-histórico de España, por la Real Academia de la Historia. Madrid, 1846. Un vol. en folio.
 Memoria de los trabajos practicados y adquisiciones hechas para el Museo Arqueológico Nacional, por D. Juan de Dios de la Rada y Delgado y D. Juan Malibrán. Madrid, 1874. Un cuaderno en 4.^o
 Memoria sobre la adquisicion de objetos de arte y antigüedad en las provincias de Aragon con destino al Museo Arqueológico Nacional, por D. Paulino Sabiron y Estéban. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.^o
 Nociones de Física, por D. José Trias y Travesa. Barcelona, 1866. Un vol. en 8.^o con grabados.
 Programa de un curso de Física y Química, por D. M. Ramos. Tercera edicion. Madrid, 1869. Un vol. en 8.^o con láminas.
 Contestacion à las preguntas de Física y Química en los exámenes de segunda enseñanza. Tercera edicion. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.^o
 Elementos de Física y Química, por D. M. Ramos. Cuarta edicion. Madrid, 1871. Un vol. en 4.^o con grabados.
 Elementos de Química general, por el mismo. Madrid, 1865. Un vol. en 4.^o con láminas.
 Estudio de los objetos que en la Exposicion de Londres de 1862 tenian relacion con las aplicaciones de las Ciencias

físicas, por D. Eduardo Rodriguez. Madrid, 1865. Un volumen en 4.^o
 Almanaque meteorológico-agrícola para el año 1859. Segunda parte. Nociones de Botánica. Madrid, 1858. Un cuaderno en 8.^o con grabados.
 Programa de un curso de Elementos de Historia natural, por D. M. Ramos. Madrid, 1862. Un vol. en 4.^o con láminas y grabados.
 Elementos de Historia natural, por el mismo. Segunda edicion. Madrid, 1865. Un vol. en 4.^o con láminas y grabados.
 Consideraciones sobre las adulteraciones de la leche, por D. Casimiro Losarces. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.^o
 Tratado de Mineralogía, Química y Geología aplicado à la construccion y decoracion de edificios, por D. Juan Chavarrí. Madrid, 1835. Un vol. en 8.^o
 Revista española de ciencias, artes, agricultura y comercio. Años I y II. Madrid, 1867-68. Un vol. en 4.^o
 Lecciones de Agricultura, por D. Luis Nata y Gayoso. Segunda edicion. Barcelona, 1869. Un vol. en 8.^o holandesa.
 Manual de Agricultura, por D. Alejandro Oliván. Madrid, 1849. Un vol. en 8.^o holandesa.
 Catecismo de Agricultura universal, por D. Pedro Martín de Lopez. Madrid, 1848. Un vol. en 8.^o
 Exposicion y Real decreto de 2 de Noviembre, aprobado por S. M. Madrid, 1849. Un cuaderno en 8.^o
 Fomento de la poblacion rural, por D. Fermin Caballero. Tercera edicion. Madrid, 1864. Un vol. con láminas en 8.^o mayor.
 Del guano, informe del Consejo de Agricultura, Industria y Comercio acerca del uso de este abono. Madrid, 1850. Un cuaderno en 4.^o
 Instruccion popular para el azufrado de las vides, por R. L. Le Canu, traducido por D. R. T. Muñoz de Luna. Madrid, 1862. Un cuaderno en 8.^o
 Sistema de podas de arbolado, por D. Antonio Campuzano. Madrid, 1874. Un cuaderno en 8.^o con láminas.
 Calendario del labrador para 1874, por D. R. M. de Espejo y Becerra. Año 5.^o Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.^o con grabados.
 Manual de Selvicultura práctica, por D. José García Sanz. Madrid, 1863. Un vol. en 8.^o
 Manual práctico de Horticultura, por D. José García Sanz. Madrid, 1864. Un vol. en 8.^o
 Manual para el cultivador de sedas y observaciones prácticas para colmeneros, por el mismo. Madrid, 1864. Un volumen en 8.^o
 Tratado completo sobre el cultivo de las moreras para los gusanos de seda, por D. Ramon de la Escalera. Tercera edicion corregida y aumentada. Madrid, 1874. Un cuaderno en 8.^o
 Manual de Piscicultura, por D. José García Sanz. Madrid, 1868. Un vol. en 8.^o
 Memoria sobre las industrias del lino y del cáñamo, por D. German Losada. Madrid, 1864. Un vol. en 8.^o
 Proyecto sobre la cria caballar de España, por D. Juan Segundo. Madrid, 1847. Un cuaderno en 4.^o con láminas.
 Tratado sobre la cria, aprovechamiento y utilidades de los ánades ó patos. Madrid, 1828. Un cuaderno en 8.^o
 Tratado sobre las palomas. Cuarta edicion. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.^o
 Tratado sobre los cerdos. Madrid, 1830. Un cuaderno en 8.^o
 Tratado del ganado vacuno. Madrid, 1832. Un vol. en 8.^o
 Curso agrícola universal de animales reproductores. Madrid, 1856. Un cuaderno en 4.^o
 Manual del consumidor de gas, por D. Francisco de P. Rojas. Valencia, 1862. Un cuaderno en 8.^o con láminas.
 Diccionario doméstico. Repertorio universal de conocimientos útiles, por D. Balbino Cortés y Morales. Madrid, 1868. Un volumen en folio.
 Memoria relativa à la Exposicion universal de Londres, por D. Ramon T. Muñoz de Luna. Madrid, 1863. Un cuaderno en 8.^o con láminas.
 Memoria sobre tintes y estampados, por D. Ramon de Manjarres y Eofarull. Madrid, 1864. Un vol. en 8.^o
 Memoria sobre el chocolate, por D. José María Hueso. Zaragoza, 1868. Un cuaderno en 8.^o
 Sucinta reseña y observaciones acerca del origen del chocolate y su fabricacion, por D. Matias Lopez y Lopez. Segunda edicion. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.^o con el retrato del autor.
 El Museo de la Industria, revista mensual de las artes industriales, por el mismo. (Tomo I.)—Madrid, 1870. Un vol. en folio con láminas y grabados.
 Anuario de construccion, por M. M. Madrid, 1867. Un volumen en folio.
 Los montes y el cuerpo de Ingenieros en las Cortes Constituyentes, por D. Francisco García Martino. Madrid, 1871. Un volumen en 4.^o
 Memoria elevada al Excmo. Sr. Ministro de Fomento por la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio sobre el estado de los ramos dependientes de la misma en Octubre de 1861. Madrid, 1861. Un vol. en folio.
 Memoria sobre el progreso de las obras públicas en España, por la Direccion general del ramo. Madrid, 1864. Un volumen en folio, carton.
 Resumen del derecho mercantil marítimo de España, por D. José B. Goldaracena. Bilbao, 1863. Un cuaderno en 4.^o
 Análisis del agua mineral de los baños de la Fuensanta ó Hervideros, por el Dr. D. Gregorio Bañares. Madrid, 1820. Un volumen en 4.^o
 Memoria sobre las aguas minerales de la provincia de Madrid, por D. Amalio Maestre. Madrid, 1861. Un cuaderno en 4.^o
 Tratado completo de las enfermedades de los ojos, por el Dr. D. José Calvo Martín. Primera parte. Madrid, 1847. Un volumen en 8.^o con láminas. Tomo 1.^o
 Manual para uso de practicantes, por D. José Calvo y Martín. Madrid, 1866. Un vol. en 4.^o con láminas.
 El Monitor de la higiene. Año 1.^o Valencia, 1871. Un cuaderno en 4.^o
 Memoria sobre los instrumentos de música, por D. Antonio Romero y Andía. Madrid, 1864. Un cuaderno en 4.^o
 Cartas à un niño sobre Economía política, por D. M. Ossorio y Bernard. Madrid, 1874. Un cuaderno en 16.^o
 Compendio de Economía política, por J. M. Loredó. Madrid, 1871. Un vol. en 8.^o
 Proteccion y comunismo, por Federico Bastiat. Madrid, 1857. Un cuaderno en 8.^o
 ¡Maldito dinero!, por el mismo. Madrid, 1857. Un cuaderno en 8.^o
 Instituciones é impuestos locales del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, por Fisco y Straeten. Traduccion de D. F. del Villar y D. D. M. Rayon. Madrid, 1867. Un vol. en 4.^o
 Tormento del error. Cuestion de derecho administrativo, positivo, civil y escrito, por D. Miguel Sanchez Plazuelos. Madrid, 1870. Un cuaderno en 4.^o
 Diferentes clases de pauperismo y su influencia en la sociedad. Discurso por D. Juan Magaz y Jaime. Segunda edicion. Barcelona, 1874. Un cuaderno en 4.^o
 Del socialismo y de su remedio. Bilbao, 1874. Un cuaderno en 8.^o

La patria potestad otorgada à la madre segun la ley de matrimonio civil, por D. Enrique Ucelay. Madrid, 1874. Un cuaderno en 4.^o

Compendio de las instituciones del Derecho canónico segun el método de Cavallario, por D. Tomás Cervantes Bermudez de Cañas. Cáceres, 1870. Un vol. en 4.^o
 Apuntes sobre estadística de la administracion de justicia, por D. Juan de Pueyo y Bueno. Madrid, 1864. Un vol. en 4.^o
 Total: 155 obras, con 155 vols. y 24 hojas.
 Madrid 30 de Diciembre de 1874. = El Director general, Antonio Ferrer del Rio.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Madrid.

El día 19 de Setiembre próximo, à las dos de la tarde, tendrán efecto ante la Comision de Hacienda de la Junta de Cárceles y en la sala de remates de este Gobierno de provincia las subastas para rematar en el mejor postor las menestras que constituyen los ranchos de los presos y presas pobres de las cárceles de esta capital y demás depósitos que estén à cargo de la referida Junta, y la del aceite y jabon necesario para el alumbrado de los mismos establecimientos y lavado de las ropas de los presos, todo con sujecion à los pliegos de condiciones que se insertan à continuacion.
 Madrid 17 de Agosto de 1872.

Pliego de condiciones bajo el cual la Junta auxiliar de Cárceles de esta capital suca à pública subasta el suministro de las raciones de menestra para los presos y presas pobres de las cárceles de la misma.

1.^a La contrata empezará à regir el día 1.^o de Octubre próximo, y terminará en 30 de Setiembre de 1873.
 2.^a El contratista estará obligado à suministrar diariamente las raciones de menestra y su condimento, y las de enfermería para el alimento de los presos pobres que existan en las cárceles ó prisiones que se hallen à cargo de la Junta, segun el pedido que se haga por la persona destinada al efecto.
 3.^a Las raciones que se suministren han de consistir en dos menestras, que se distribuirán una por la mañana y otra por la tarde en la forma siguiente:

DOMINGO, LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Por la mañana.

Tres onzas de judías.—Seis id. de patatas.—Media onza de arroz.—Seis adarmes de tocino.

Por la tarde.

Dos onzas de garbanzos.—Dos id. de judías.—Una y media onza de arroz.—Seis adarmes de tocino.

MARTES, JUEVES Y SÁBADO.

Por la mañana.

Tres onzas de judías.—Siete id. de patatas.—Una id. de arroz.—Seis adarmes de tocino.

Por la tarde.

Cuatro onzas de judías.—Seis id. de patatas.—Seis adarmes de tocino.

Para cada 50 plazas.

Seis cuarterones de sal.
 Ocho onzas de pimenton.
 Cuatro cabezas de ajos.
 Y dos cebollas.

Se considera como parte de estas raciones el combustible que sea necesario para su buena coccion, y que ha de ser precisamente de carbon de encina sin parte alguna de eisco; y las raciones de enfermería, que por término medio podrán graduarse de 20 diarias, y consistirán en media libra de carnero, dos onzas de garbanzos y una de tocino con media de sal cada una racion, todo de buena calidad, y además 17'253 kilogramos, ó sea arroba y media de carbon, distribuido 11'502 kilogramos, ó sea una arroba en la de mujeres, y 5'751 kilogramos, ó sea media arroba, en la de Villa. Si por la índole de los aparatos económicos que existen en las cocinas de las cárceles fuese conveniente la mezcla del cok con el carbon vegetal, la Junta podrá disponerlo así, sin que la mezcla exceda de una tercera parte del total combustible que se consuma en dichos aparatos.

4.^a Al fijar el proponente el precio de cada racion, tendrá en cuenta que están comprendidos en ellas los artículos anteriormente mencionados y que no se hará abono alguno por separado.

5.^a Las legumbres que se suministren han de ser de la mejor cochura, tamaño regular en su clase, sin mezcla alguna ni avería de ninguna especie, y en todo conforme con las muestras que han de presentarse con arreglo à la condicion 14.

6.^a El Excmo. Sr. Presidente de la Junta, y en su delegacion la persona que designe el Sr. Vocal de turno, examinarán y probarán siempre que así lo estimen conveniente las legumbres que componen las comidas de los presos: en su defecto lo hará el encargado de la Junta; y en el caso de que cualquiera de los mencionados señores encontrasen ser de mala calidad, así en crudo como en condimento, podrán, previo reconocimiento de peritos nombrados por ambas partes, y de un tercero si no hubiese avenencia ó conformidad, y que lo será por el Excmo. Sr. Presidente ó Vicepresidente, ordenar bien la reposicion de otras legumbres de mejor clase, ó bien mandar poner otro rancho, cargando el importe de este en cuenta al contratista, é imponerle la multa correspondiente segun la siguiente condicion: ó si el contratista ó el encargado de la entrega de la menestra dilatara el nombramiento de peritos, ó este dejare su presentacion y la emision de su dictámen, entónces cualquiera de las personas encargadas de la inspeccion de dicha menestra queda facultada para adquirir otra de buena calidad por cuenta del contratista, sin necesidad de reconocimiento pericial ni de otras formalidades.

7.^a Por la mala calidad de las especies que se suministren, el retraso en enviarlas à su debido tiempo, ó diferencia en el tamaño, clase y cochura de las legumbres, que como muestra haya presentado el contratista, sufrirá este una multa de 62 pesetas 50 céntimos por la primera vez, 125 pesetas por la segunda y 250 por la tercera y última, pues de verificarse esta podrá la Junta deliberar si há lugar à la rescision del contrato, cuya falta de cumplimiento puede originar males de trascendencia, y en este caso se sacará à subasta en quiebra.

8.^a El contratista ha de mantener constantemente un repuesto suficiente al suministro de un mes, tomando por tipo à este efecto el de 1.000 raciones diarias. Con objeto de que la Junta ó cualquiera de sus individuos, y además la persona designada por el Excmo. Sr. Presidente, pueda inspeccionar cuando le parezca su buena calidad, se le facilitará en uno de los establecimientos el correspondiente local, siendo de su cuenta la preparacion de él. El mencionado repuesto le servirá de fianza,

y el encargado de la Junta queda responsable de que exista constantemente.

9.º Estará obligado el contratista á hacer la entrega de las raciones dentro de los establecimientos con la debida anticipación á la persona encargada por la Junta, quien presenciara su peso al tiempo de entregarlas á los cocineros para examinar su calidad y cantidad.

10. Si se alterase el alimento para los presos por disposición superior, podrá el proveedor, previa la competente justificación, reclamar los perjuicios que se le originen en el caso de ser mayor el coste de los artículos que se sustituyan, aunque sin suspender por motivo alguno el suministro que se le prevenga hacer; mas si por el contrario tuviesen menor coste las especies que se pidan, la Junta tendrá opción á una rebaja gradual en el precio de las raciones, oyendo al contratista en justa defensa de sus intereses.

11. El importe de las raciones que suministre el contratista se abonará por mensualidades vencidas, y en virtud del correspondiente libramiento que se le expedirá, previa la liquidación que ha de formarse del número de raciones suministradas, á cuyo fin presentará oportunamente una relación del suministro practicado, visada por el Sr. Vocal Contador de la Junta, y certificación del encargado de la misma, haciendo constar la existencia en depósito de los géneros de que trata la octava condición.

12. Si por no satisfacerse oportunamente los devengos quedase en descubierto el abono del suministro de dos meses, tendrá derecho el contratista á solicitar la rescisión del contrato; mas si por el contrario las faltas cometidas por este, de que hablan las condiciones 5.ª y 6.ª, obligan á la Junta á verificarlo, se substará de nuevo en quiebra, quedando responsable el contratista al abono de los perjuicios, segun allí se expresa, sin perjuicio de recurrir al depósito ó fianza en caso necesario para surtir al rancho, obligándole á su reposición.

13. Si las faltas cometidas por el contratista de que hablan las condiciones 6.ª y 7.ª obligan á la Junta á acordar la rescisión del contrato, perderá el depósito que le sirvió de fianza por no cumplir con la obligación contratada.

14. Para presentarse como licitador en la subasta ha de hacerse previamente un depósito de 4.000 pesetas en metálico, y presentar muestras de todos los artículos que deben suministrarse.

15. El indicado depósito se hará en la Caja general de los mismos, retirándose los interesados luego de terminado el acto del remate, á excepción del que corresponda á aquel á quien se adjudique la subasta, que se retendrá hasta que el encargado de la Junta dé conocimiento de hallarse entregado el reposito de que habla la condición 8.ª

16. La Junta, en el día y hora señalada para la subasta, se constituirá en sesión secreta y acordará el precio máximo á que haya de adjudicarse el remate, y lo consignará en pliego cerrado que quedará sobre la mesa de la presidencia.

Abierta en seguida la sesión pública, se procederá á la admisión de los pliegos de proposiciones por espacio de 15 minutos, los cuales se entregarán al Excmo. Sr. Presidente, acompañados de las cartas de pago que acrediten el depósito de que se ha hecho mérito y de las muestras de los artículos.

17. Acto continuo, y después de leído el anuncio y pliego de condiciones de subasta, se abrirá y leerá también el en que la Junta haya consignado el precio tipo á que ha de adquirirse la ración, y en seguida los que contengan las proposiciones presentadas, desechándose desde luego las que sean superiores al tipo señalado, ó no estén conformes con la fórmula de proposición por contener cláusulas condicionales ó exclusivas.

18. Para extender dichas proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me conformo en hacer el suministro de menestra para los presos y presas de las cárceles de esta capital, bajo las condiciones expresadas en el pliego formulado por la Junta de Cárceles y segun las adjuntas muestras, por el precio de céntimos de peseta cada ración; y para asegurar esta proposición presento la certificación que acredita haber hecho el depósito que se exige en la condición 14.»

(Fecha y firma del proponente.)

Las cantidades se escribirán en letra clara y bien legible, y se expresarán por pesetas y céntimos, pero sin contener fracciones de estos últimos.

19. La subasta se verificará el día 19 de Setiembre próximo, á las dos y media de la tarde, en la sala de remates del Gobierno de la provincia, ante la Comisión de Hacienda de la Junta. Si hubiese dos ó más iguales, se abrirá licitación por espacio de 15 minutos solamente entre los autores de ellas. Declarado por el Excmo. Sr. Presidente cuál sea el mejor postor, retirarán los demás sus depósitos; y una vez hecha de este modo la adjudicación provisional del remate, no se admitirá proposición alguna sobre mejora de precios por ventajosa que fuere.

20. El remate no tendrá efecto hasta que se tenga la aprobación superior.

21. Finalmente, será de cuenta del contratista el importe de escrituras, papel sellado y dos copias en el de oficio.

Madrid 17 de Agosto de 1872.—Aprobado.—El Gobernador, Presidente, Pedro Mata.—El Secretario, José María Faraldo.

Pliego de condiciones bajo el cual la Junta de Cárceles saca á pública subasta el suministro del aceite necesario para el alumbrado de las cárceles de esta capital y del jabon para el lavado de ropas de los presos y presas pobres de las mismas.

1.ª La contrata empezará á regir el día 1.º de Octubre próximo, y terminará en 30 de Setiembre de 1873.

2.ª El contratista estará obligado á suministrar diariamente el número de litros ó libras de aceite y jabon, segun el pedido que se haga por la persona al efecto encargada.

3.ª El número de litros ó libras que haya de suministrarse de dichos artículos, que segun cálculo será de 45'076 á 20'401 litros, ó sean 30 á 40 libras de aceite diarias en verano, y de 20'401 á 25'126 litros, ó sean 40 á 50 libras, en los meses de invierno, con 46'009 á 57'512 kilogramos, ó sean cuatro á cinco arrobas de jabon al mes poco más ó menos, se entregarán; midiéndose el aceite dentro del establecimiento, el aceite de once á doce de la mañana, y el jabon en los dias y horas que designe la persona encargada por la Junta.

4.ª La clase de aceite y jabon ha de ser de la buena comun que se expende para el publico; el aceite claro, sin posos y sin mezcla alguna de ninguna sustancia.

5.ª El Excmo. Sr. Presidente de la Junta, ó en su delegación la persona que designe ó el Sr. Vocal de turno, lo inspeccionarán y harán medir y pesar siempre que lo tengan por conveniente; en su defecto lo hará el encargado por la Junta; y en el caso que fuese mala su clase ó se hallase incompleto, previo reconocimiento de peritos nombrados por ambas partes y de un tercero si no hubiese avenencia nombrado por el Excmo. Sr. Presidente, podrán ordenar la compra de otro de buena calidad, poniéndosele el importe en cuenta al contratista é imponerle la multa correspondiente segun la condición siguiente; ó si el contratista ó el encargado de la entrega

del aceite y jabon dilatara el nombramiento de peritos, ó este dejare su presentación y la emision de su dictámen, enjónces cualquiera de las personas encargadas de la inspeccion de dichos artículos queda facultada para adquirir otros de buena calidad por cuenta del contratista, sin necesidad de reconocimiento pericial ni de otras formalidades.

6.ª Por la mala calidad del aceite y jabon, falta la medida, peso ó por retraso en la entrega á su debido tiempo, sufrirá una multa de 25 pesetas por la primera vez, 50 por la segunda y 75 por la tercera y última, la cual no se impondrá en el caso de que la Junta delibere si há lugar á rescindir el contrato, y en su lugar perderá la fianza.

7.ª Para presentarse como licitador á la subasta ha de hacerse previamente un depósito de 250 pesetas en metálico.

8.ª El indicado depósito se hará en la Caja general de los mismos, y acompañará el documento que así lo acredite en el pliego de proposición, el cual será devuelto á los interesados luego de terminado el acto del remate, exceptuando el que corresponda á aquel á quien se adjudique la subasta, que se retendrá hasta que el encargado de conocimiento de que el contratista tiene en depósito en los almacenes el aceite necesario para el suministro de un mes, en cuyo caso lo será devuelto.

9.ª El importe del suministro de aceite y jabon que haga el contratista se le abonará por mensualidades vencidas y en virtud del correspondiente libramiento que se le expedirá, previa liquidación, á cuyo fin presentará oportunamente la relación del suministro practicado, visada por el Sr. Vocal Contador, y certificación del encargado de la Junta acreditando la existencia en los almacenes de la cantidad de aceite que en equivalencia del depósito se designa en la anterior condición.

10. Si por no satisfacerse oportunamente los devengos quedase en descubierto el abono del importe de dos meses, tendrá derecho el contratista á solicitar la rescisión del contrato. Para que el contratista pueda tener el depósito del aceite de que trata la condición 8.ª, se le facilitará local, siendo de su cuenta las obras de habilitación y seguridad del mismo.

11. La Junta, en el día y hora señalada para la subasta, se constituirá en sesión secreta, y acordará el precio máximo á que haya de adjudicarse el remate, y lo consignará en pliego cerrado, que quedará sobre la mesa de la presidencia.

Abierta en seguida la sesión pública, se procederá á la admisión de los pliegos de proposiciones por espacio de 15 minutos, los cuales se entregarán al Excmo. Sr. Presidente, acompañados de las cartas de pago que acrediten el depósito de que se ha hecho mérito y de las muestras de los artículos.

12. Acto continuo, y después de leído el anuncio y pliego de condiciones de subasta, se abrirá y leerá el en que la Junta haya consignado el precio tipo á que han de adjudicarse los artículos objeto de la contrata, y en seguida los que contengan las proposiciones presentadas, desechándose desde luego las que sean superiores al tipo señalado, ó no se hallen conformes con la formulada proposición, ó tengan cláusulas condicionales ó exclusivas.

13. Para extender dichas proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me conformo en hacer el suministro de aceite para el alumbrado y jabon para el lavado que sea necesario en las cárceles de esta capital, segun y con sujecion á lo determinado por la Junta de Cárceles, por el precio de céntimos de peseta los 0'505 milésimas de litro, ó sea la libra de aceite; y á pesetas céntimos de otra los 11'5 2 kilogramos, ó sea la arroba de jabon; y para asegurar esta proposición presento la carta de pago que acredita haber hecho el depósito que se exige en la condición 7.ª»

(Fecha y firma del proponente.)

Las cantidades se escribirán en letra clara y bien legible, y se expresarán por pesetas y céntimos, pero sin contener fracciones de estos últimos.

14. La subasta se verificará el día 19 de Setiembre próximo, á las dos de la tarde, ante la Comisión de Hacienda de la Junta de Cárceles, en la sala de sesiones del Gobierno de provincia. Si hubiese dos ó más proposiciones iguales, se abrirá licitación por espacio de 10 minutos entre los interesados en ella, declarando el Sr. Presidente la adjudicación al mejor postor.

15. El remate no tendrá efecto hasta que recaiga la aprobación superior.

16. Finalmente, será de cuenta del contratista el importe de la escritura, papel sellado y dos copias en el de oficio.

Madrid 17 de Agosto de 1872.—Aprobado.—El Gobernador, Presidente, Pedro Mata.—El Secretario, José María Faraldo.

Administración económica de la provincia de Jaen.

Habiéndose extraviado una carta de pago talararia de la Caja de Depósitos del concepto de provisional ingresado en 24 de Mayo de 1871 por D. José Molina con los números 26 de entrada y 34 del registro, importante 416 pesetas, para tomar parte en la subasta de la construcción de una alcantarilla en el kilómetro 41 de la carretera de Jaen á Córdoba, suplica á la persona en cuyo poder se halle se sirva entregarla en la referida Administración; advirtiéndole á la vez que dicho documento no tendrá validez sino á su legítimo dueño.

Jaen 26 de Agosto de 1872.—Cárlos Lopez de Longoria.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Registro de la propiedad del partido de Mahon.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MALLORCA.

Formadas las relaciones de los asientos defectuosos contenidos en los libros de las extinguidas Contadurías de Hipotecas de este partido, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 30 de Julio de 1862, se publica á continuación para conocimiento de los interesados, siguiendo el orden de los pueblos á que corresponden las fincas objeto de dichos asientos (1).

PUEBLO DE ORIHUELA.

Antonio Hernandez, urbanas, no constan sus situaciones. Permuta, 1817.

Antonio Jimenez, no consta la finca ni su situación. Capitulacion matrimonial, 1842.

Antonio Jimenez, rústica, no consta su situación. Venta, 1832.

Antonio Jimenez, rústicas y urbanas en calle de la Fuente, calle de las Tiendas, junto á la Iglesia, Era Empedrada, Toba y Paridera, no consta su situación. Venta, 1853.

Antonio Jimenez, rústica, no consta su situación. Venta, 1854.

(1) Véanse las GACETAS de los dias 29 de Abril y 6 de Mayo último y 17 del actual.

Cristóbal Guillen, urbana, no consta su situación. Venta, 1851.

D. Ramon Abad, no consta la finca ni su situación. Donacion, 1816.

D. Mariano Jimenez, no consta la finca ni su situación. Venta, 1842.

Doña Jerónima Soriano, no consta la finca ni su situación. Herencia, 1851.

Doña Jerónima Soriano, rústica, no consta su situación. Venta, 1832.

D. José Barquer, rústicas, no consta su situación. Venta, 1854.

D. Mariano Vazquez ó José Royo, rústicas en Tinte, Salobreja, Pinar, Collado, Cañalabrada, Portera, Hoya del Amo, Humedilla, Cerro Sorbito, Quijana, Solana del Molino, Cruceña, Cañada Tobías, Cañada de la Herreria, Chascas, Ontanilla, Hoya, Fuenlabrada, Hoya, Camino de Pozondon, Paridera del Cura, Humedilla, Estepar, Martinete, Entre caminos, Pierna de Cabron, Paso de la Pasada, Cuadrefon, Pasada, Rio del Cagujar, Debajo del Caz, Martinete, Camino de Zaragoza, Charcos y Pueblo. Particion, 1836.

D. Mariano Vazquez ó D. José Royo, rústicas y urbanas en Olmeda, Pueblo, Lomas, Cañalabrada, Huerto y Esquina de la parada. Particion, 1856.

D. Gabriel Franco, urbanas, no constan sus situaciones. Adjudicacion, 1838.

D. Zacarias Romero, urbanas, no constan sus situaciones. Venta, 1859.

D. Luis Garcés, urbanas, no constan sus situaciones. Venta, 1859.

D. José García, urbana, no consta su situación. Capitulacion matrimonial, 1859.

D. José Vazquez, urbana y rústica en Zarzal. Herencia, 1859.

D. Florentin Royo, urbanas, no constan sus situaciones. Capítulos matrimoniales, 1859.

Doña Emerenciana Royo, urbanas, no constan sus situaciones. Capítulos matrimoniales, 1859.

D. Joaquín Jarque, rústica, no consta su situación. Venta, 1859.

D. Mariano Franco, rústicas, no constan sus situaciones. Capítulos matrimoniales, 1861.

D. José Royo, urbanas, no constan sus situaciones. Venta, 1862.

Francisco Martín y Roque Gaspar, urbanas, no constan sus situaciones. Permuta, 1817.

José Adoves, urbana, no consta su situación. Venta, 1816.

Juana Caverro, no consta la finca ni su situación. Herencia, 1859.

Juan Antonio Jimenez, rústicas en Cañada, Badillo, Cerrada del Molino, Cerrada del Batán, Santa Lucía, calle del Meson, Huerta, Cerrados y Royo. Herencia, 1833 y permuta, 1854.

José Jimenez, urbana, no consta su situación.

José Miquel, rústicas, no constan sus situaciones. Herencia, 1835.

Manuel Soriano, no consta la finca ni su situación. Capítulos matrimoniales, 1835.

Márcos Hernandez, no consta la finca ni su situación. Donacion, 1836.

Manuela Toribio, rústica, no consta su situación. Permuta, 1852.

Mariano Jimenez, urbanas, no constan sus situaciones. Venta, 1855.

Roque Segura, rústica, no consta su situación. Venta, 1859.

Teresa Yerza, no consta la finca ni su situación. Herencia, 1835.

PUEBLO DE OJOS NEGROS.

Angel Paricio, rústica, no consta su situación. Cesion, 1860.

Antonio Sebastian, urbana y rústicas en Cerro de la Horea. Herencia, 1852.

Antonio Martín, urbana y rústicas en Rambla, Pozuelo, Tajadal, Caños y Huertos. Hipoteca, 1860.

Antonio García, urbana y rústicas en Cerro do medio, Castillejos y Hoya de Gil. Hipoteca, 1862.

Cecilia Valero, urbana, no consta su situación. Venta, 1862.

D. Pedro Pablo Bernad, rústica, no consta su situación. Venta, 1840.

Emerenciana Salvador, urbana y rústicas en Cañada honda, Canavetaja, Hoya de San Pedro y otras cuyas situaciones no constan. Donacion, 1839.

Felipe Sanz, no consta la finca ni su situación. Cesion, 1854.

Herederos de Josefa Totau, no consta la finca ni su situación. Cesion, 1854.

José Garcés, no consta la finca ni su situación. Donacion, 1848.

Juan de Mata Sanchez, no consta la finca ni su situación. Herencia, 1856.

Joaquín Malo y Salinas, no consta la finca ni su situación. Herencia, 1856.

Juana Sanz, no consta la finca ni su situación. Herencia, 1860.

José Paricio, rústica, no consta su situación. Venta, 1851.

José Paricio Vilel, rústicas, no constan sus situaciones. Venta, 1859.

Juan de Mata Sanchez, rústica, no consta su situación. Venta, 1854.

José Sanchez Franco, rústica, no constan sus situaciones. Venta, 1852.

José Paricio, urbana y rústica, no constan sus situaciones. Confesion, 1862.

Márcos Vilel, rústicas, no constan sus situaciones. Venta, 1853.

Paricio Villen, rústica, no consta su situación. Permuta, 1851.

Pascual Valero, urbana, no consta su situación. Herencia, 1857.

Ramon Lopez, no consta la finca ni su situación. Herencia, 1856.

PUEBLO DE PERACENSE.

Antonio Clavero, no consta la finca ni su situación. Herencia, 1835.

Antonio Doñate, urbana, no consta su situación. Venta, 1831.

Ana María Torres, rústica, no consta su situación. Censal, 1854.

Bernardo García, no consta la finca ni su situación. Herencia, 1835.

Doña Isabel Martín, no consta la finca ni su situación. Capítulos matrimoniales, 1855.

D. Manuel Sanchez, urbana, no consta su situación. Venta, 1847.

Felipe García, urbana, no consta su situación. Permuta, 1853.

Herederos de D. Gaspar Martínez, no consta la finca ni su situación. Herencia, 1851.

Isabel Martínez, urbana, no consta su situación. Herencia, 1854.
 Juan Muñoz, no consta la finca ni su situación. Cesión, 1851.
 José Clavero y otros, no consta la finca ni su situación. Herencia, 1851.
 José Ibáñez, no consta la finca ni su situación. Capítulos matrimoniales, 1859.
 José Domínguez, no consta la finca ni su situación. Donación, 1860.
 José Clavero Bugada, rústica, no consta su situación. Venta, 1849.
 José Clavero, rústica, no consta su situación. Venta, 1847.
 José Clavero, urbana, no consta su situación. Venta, 1851.
 Joaquín Remiso, urbana, no consta su situación. Venta, 1851.
 José Clavero, rústicas, no constan sus situaciones. Venta, 1854.
 José Méndez, urbana, no consta su situación. Venta, 1851.
 Joaquín Dobon, rústica, no consta su situación. Venta, 1851.
 Juan José Martínez, urbana, no consta su situación. Censal, 1854.
 José y Manuel Clavero, rústica, no consta su situación. Censal, 1854.
 José López, rústica, no consta su situación. Venta, 1855.
 Mariano Domínguez, rústica, no consta su situación. Venta, 1848.
 Mariano Domínguez, urbana y rústica, no constan sus situaciones. Venta, 1849.
 Manuel Clavero, urbana, no consta su situación. Permuta, 1853.
 Mariano Domínguez, rústicas, no constan sus situaciones. Venta, 1858.
 Pedro Domingo, urbana, no constan sus situaciones. Venta, 1856.
 Pascual López, rústicas y urbana, no constan sus situaciones. Comanda, 1856.
 Victoriano Moya, urbana, no consta su situación. Censal, 1854.

PUEBLO DE POZONDON.

Bernabé Sanz, no consta la finca ni su situación. Venta, 1858.
 D. Joaquín Asensio, no consta la finca ni su situación. Venta, 1815.
 D. Manuel Maorad, rústicas y urbanas en camino Real y calle de la Iglesia. Venta, 48 8.
 D. Pedro Valera, urbana, no consta su situación. Venta, 1860.
 D. Manuel Maorad, rústicas y urbana, no constan sus situaciones. Capitulación matrimonial, 1862.
 Francisco Domínguez, rústica, no consta su situación. Venta, 1831.
 Francisco Sabio, no consta la finca ni su situación. Herencia, 1854.
 Francisco Blasco, no consta la finca ni su situación. Redención de censo, 1856.
 Herederos de María Doñate Hernández, no consta la finca ni su situación. Herencia, 1851.
 Juan Francisco Muñoz, rústicas y urbana, no constan sus situaciones. Capítulos matrimoniales, 1824.
 Juan Hernández, no consta la finca ni su situación. Herencia, 1854.
 Juan Cabero, no consta la finca ni su situación. Herencia, 1862.
 Luis Valero y Pedro Hernández, rústicas, no constan sus situaciones. Permuta, 1816.
 María Alaman, no consta la finca ni su situación. Cesión, 1855.
 Santiago Bugada, no consta la finca ni su situación. Herencia, 1837.

PUEBLO DE RÓDENAS.

Alberto Bella y otros, no consta la finca ni su situación. Herencia, 1850.
 Bartolomé Iranzo, rústica, no consta su situación. Venta, 1842.
 D. Pedro Valero, no consta la finca ni su situación. Capítulos matrimoniales, 1830.
 D. Juan José Oñate, rústicas y urbanas, no constan sus situaciones. Venta, 1829.
 D. Luis Antonio Julian, no consta la finca ni su situación. Donación, 1853.
 D. José Catalán, no consta la finca ni su situación. Venta, 1842.
 D. José Catalán, rústica, no consta su situación. Venta, 1842.
 D. Juan Catalán, rústica, no consta su situación. Venta, 1842.
 D. Hermenegildo López, no consta la finca ni su situación. Cesión de bienes, 1850.
 D. Domingo Lorente, rústica, no consta su situación. Venta, 1847.
 D. Cándido Arralde, rústica, no consta su situación. Venta, 1856.
 D. José Latorre, urbana en Horno. Venta, 1838.
 Estanislao Casco, urbana, no consta su situación. Hipoteca, 1853.
 Gil Catalán, no consta la finca ni su situación. Cesión de bienes, 1854.
 Gil Catalán, no consta la finca ni su situación. Herencia, 1854.
 Ignacio Hombrás, no consta la finca ni su situación. Capítulos matrimoniales, 1854.
 Isidro Pérez, rústicas en Caballo, Aliagares, Lanilla, Navazo y Camino de Orihuela. Retroventa, 1853.
 José Andrés, no consta la finca ni su situación. Venta, 1854.
 Manuel Bella, rústicas en Caballo, Aliagares, Piezas del Concejo, Lomilla, Navazo y Camino de Orihuela. Venta judicial, 1853.
 Pascuala Bella, no consta la finca ni su situación. Capítulos matrimoniales, 1854.
 Pedro Martínez Rubio, rústica, no consta su situación. Redención, 1848.
 Pascuala Moya, rústica, no consta su situación. Herencia, 1862.
 Prudencio Juberías, rústicas en Codomo, Soteal, Vallejo Cabezo, Corral del Amo y camino Real. Herencia, 1854.
 Tomasa Bella, no consta la finca ni su situación. Herencia, 1850.
 Tomasa Romero, no consta la finca ni su situación. Donación inter vivos, 1860.

PUEBLO DE ROYUELA.

Bernardo Clavero, no consta la finca ni su situación. Capítulos matrimoniales, 1850.
 D. Juan Pérez, no consta la finca ni su situación. Herencia, 1855.
 D. Juan Pérez, no consta la finca ni su situación. Capítulos matrimoniales, 1855.

Doña Pilar Ibañez Zalon, rústicas en Era Alta, calle del Horno, Vega del Convento, Palones, Fuentecillas, Cruz, Prado, Villares, Vaile, Collados, Linchuela, Sotillo, Hoya, Terronar, Rodeo, Sabina, Loma y Pedazo del Peiron. Usufructo, 1860.
 José Lagua, urbana, no consta su situación. Hipoteca, 1861.
 Miguel Buj, no consta la finca ni su situación. Donación, 1857.
 Matías Abril, rústica, no consta su situación. Venta, 1848.
 Miguel Buj, rústica, no consta su situación. Venta, 1860.
 Pedro Lorenzo, rústica, no consta su situación. Venta, 1853.
 Vicente Vizcarra, no consta la finca ni su situación. Herencia, 1856.

PUEBLO DE SANTA EULALIA.

Antonio Ubeda, no consta la finca ni su situación. Herencia, 1850.
 Andrés Hernández, no consta la finca ni su situación. Capítulos matrimoniales, 1853.
 Antonio Ubeda, rústica, no consta su situación. Venta, 1850.
 Antonio Ubeda, rústicas en Pago, Ancar, Estacada, Cabezuolo, Carra de Alba, Rivazo y Picache. Adjudicación, 1850.
 Andrés Hernández, rústica, no consta su situación. Venta, 1851.
 Antonio Durante, urbana, no consta su situación. Herencia, 1856.
 Atanasia Olivas, rústica, no consta su situación. Adjudicación, 1860.
 Antonio Herrero, rústicas y urbana, no constan sus situaciones. Capítulos matrimoniales, 1860.
 Antonio Ortiz, rústicas en Tollo, Extramuros, Balsas y Abuelo. Herencia, 1861.
 Bárbara Aznar, rústicas y urbana en Sernavieja, Carratorremocha, Apieso, Las Cuatro, Pradillos, Vado, Brazalejo, Molladar, Vega Baja, Sendilla, Campillo, Guijarral, Zarzuela, Hoya del Monte, Sarrion, Cerrada del Monte, Hoya de Cabañero, Monte de Torremocha, Picache, Cerradoforraje, Monte, Barranco Calesa, La Casa, Monte de Torremocha y Monte de Picache. Herencia, 1861.
 D. Juan Navarro, no consta la finca ni su situación. Herencia, 1850.
 D. Gregorio Martínez, no consta la finca ni su situación. Capítulos matrimoniales, 1852.
 D. Pascual Do., no consta la finca ni su situación. Capítulos matrimoniales, 1852.
 D. Manuel Doh y Moreno, no consta la finca ni su situación. Donación, 1853.
 D. Manuel Maorad, no consta la finca ni su situación. Cesión, 1854.
 D. José Soto, no consta la finca ni su situación. Capítulos matrimoniales, 1836.
 Doña María Eulalia Corella, no consta la finca ni su situación. Herencia en usufructo, 1859.
 D. Manuel Gómez, no consta la finca ni su situación. Partición y división, 1860.
 D. Martín Pardo y Pérez, no consta la finca ni su situación. Herencia, 1861.
 D. Juan José Hernández, no consta la finca ni su situación. Herencia, 1862.
 D. Juan Pedro Maorad, rústica, no consta su situación. Venta, 1847.
 D. Manuel Maorad, rústicas, no constan sus situaciones. Venta, 1847.
 Doña Pilar Pérez, urbana, no consta su situación. Capítulos matrimoniales, 1851.
 D. Francisco Olivar, urbana y rústicas, no constan sus situaciones. Venta, 1851.
 D. Francisco Fuertes, rústica, no consta su situación. Venta, 1851.
 Doña María Abril, rústica, no consta su situación. Venta, 1851.
 D. Diego Blasco, rústica y urbana, no constan sus situaciones. Inventario, 1832.
 D. Ramon Herrero, rústicas, no constan sus situaciones. Capítulos matrimoniales, 1854.
 Domingo Calvo, rústicas en Las Cuatro, Juncas y Hoya del Monte. Adjudicación, 1855.
 D. Mariano Asensio, urbana y rústicas en Carratorremocha, Hoya, Melgares, Juncas, Quijarral, Zarzuelas y Hoya del Monte. Adjudicación, 1855.
 D. Manuel Maorad, urbana y rústicas en Monte y Picache. Herencia, 1856.
 D. Manuel Maorad, urbana y rústica, no constan sus situaciones. Afianzamiento, 1857.
 D. Salvador Maorad, rústicas, no constan sus situaciones. Afianzamiento, 1859.
 D. Manuel Maorad, urbana y rústicas, no constan sus situaciones. Convenio, 1862.
 Eusebio Marfagon, urbana, no consta su situación. Venta, 1847.
 Eusebio Marfagon, urbana, no consta su situación. Venta, 1848.
 Escolástico Herrero, rústica, no consta su situación. Capítulos matrimoniales, 1856.
 Faustino Romero, no consta la finca ni su situación. Herencia, 1855.
 Francisco Sánchez, rústica, no consta su situación. Venta, 1854.
 Francisco Pascual, rústica, no consta su situación. Convenio, 1855.
 Francisco Pascual, rústica, no consta su situación. Ratificación de venta, 1860.
 Francisco Romero, rústicas, no constan sus situaciones. Capítulos matrimoniales, 1861.
 Francisco Ortiz, rústicas en Tollo, Cuncor, Entrepuentes, Campo de la Granja, Collado y Extramuros. Herencia, 1861.
 Francisca Pérez, urbana y rústica, no constan sus situaciones. Venta, 1853.
 Francisca Pérez, urbana y rústica en Balsa. Inventario, 1856.
 Jerónimo Rubio, no consta la finca ni su situación. Cesión, 1859.
 Gregorio Puente, rústica, no consta su situación. Capítulos matrimoniales.
 Gregoria Guillen Ubeda, urbana, no consta su situación. Capítulos matrimoniales, 1861.
 Herederos de María Ubeda, no consta la finca ni su situación. Herencia, 1852.
 Herederos de Miguel Blasco, no consta la finca ni su situación. Herencia, 1854.
 Herederos de Agueda Dobon, no consta la finca ni su situación. Herencia, 1853.
 Herederos de Narcisca Sobreviela, no consta la finca ni su situación. Herencia, 1861.
 Hilario Pascual, rústicas en Picache, Carratorremocha, Ancar, Pradillos, Juncas, Hoya del Monte, Rompido y Tollo. Adjudicación, 1855.

Juan Pablo Hernández, no consta la finca ni su situación. Herencia, 1851.
 Joaquín Blasco, no consta la finca ni su situación. Capítulos matrimoniales, 1854.
 Juan José y Antonia Hernández y Sánchez, no consta la finca ni su situación. Herencia, 1855.
 José Elena, no consta la finca ni su situación. Herencia, 1860.
 José López, no consta la finca ni su situación. Cesión, 1861.
 José Romero, no consta la finca ni su situación. Cesión de bienes, 1861.
 Joaquín Blasco, rústica, no consta su situación. Venta, 1847.
 José Puente, rústica, no consta su situación. Venta, 1847.
 José Hernández, rústica, no consta su situación. Afianzamiento, 1850.
 José Hernández, rústica, no consta su situación. Afianzamiento, 1850.
 Juan Ubeda, rústica y urbana, no constan sus situaciones. Afianzamiento, 1851.
 Jacinto Hernández, urbana y rústica, no constan sus situaciones. Capítulos matrimoniales, 1851.
 José Blasco, rústica, no consta su situación. Venta, 1851.
 Josefa Hernández, rústica, no consta su situación. Capítulos matrimoniales, 1851.
 José Hernández Ubeda, urbana, no consta su situación. Venta, 1851.
 Juana Maorad, urbana y rústicas, no constan sus situaciones. Herencia, 1852.
 Juan José Abad, rústica, no consta su situación. Venta, 1854.
 Joaquín Maorad, urbana, no consta su situación. Capítulos matrimoniales, 1854.
 Juan José Ube, urbana, no constan su situación. Adjudicación, 1855.
 José Blasco, rústica, no consta su situación. Capítulos matrimoniales, 1855.
 Joaquín Blasco, rústicas, no constan sus situaciones. Convenio, 1855.
 Joaquín Elena, rústicas en Peñazo, Las Cuatro, Hoya del Monte, Quijarral, Peñazo, Cerrado y Tollo. Adjudicación, 1855.
 José Blasco, rústica, no consta su situación. Usufructo, 1856.
 José Olivas, rústicas, no constan sus situaciones. Adjudicación, 1860.
 José Dobon, urbana y rústica calle de la Placeta y Campo de la Granja. Herencia, 1862.
 Miguel Maorad, rústica, no consta su situación. Venta, 1847.
 Manuel Saez, rústica, no consta su situación. Capítulos matrimoniales, 1848.
 Mariano Ubeda, rústicas y urbanas en Tollo y Balsas. Adjudicación, 1850 y venta, 1851.
 Manuel Saiz, rústica, no consta su situación. Venta, 1851.
 Mariano Herrero, urbanas, no constan sus situaciones. Venta, 1851.
 María Sobreviela, rústicas en Hoya del Monte y Campo, y urbana, no consta su situación. Herencia, 1853.
 María Blasco, rústica, no consta su situación. Herencia, 1854.
 Miguel Maorad, rústica, no consta su situación. Venta, 1854.
 Mariano Puente, urbana, no consta su situación. Venta, 1857.
 María Abril, urbana y rústica, no constan sus situaciones. Capítulos matrimoniales, 1859.
 Manuela Ubeda, urbana y rústica, no constan sus situaciones. Herencia, 1859.
 Mariano Puente, urbana, no consta su situación. Herencia, 1859.
 Mariano Olivar y Muñoz, rústica y urbana, no constan sus situaciones. Capitulación matrimonial, 1860.
 Mariano Olivas, rústica, no consta su situación. Adjudicación, 1850.
 María Copenas, urbana, no consta su situación. Cesión, 1862.
 Micaela Lila, rústicas en Mollada y Veguilla. Herencia, 1862.
 Miguel Dobon, urbana y rústica en calle de la Placeta y Campo de la Granja. Herencia, 1862.
 Pascuala Ibañez, no consta la finca ni su situación. Capítulos matrimoniales, 1852.
 Pedro Cosella, urbana, no consta su situación. Venta, 1847.
 Pedro Domingo, urbana, no consta su situación. Venta, 1847.
 Pascual Maorad, rústica, no consta su situación. Herencia, 1852.
 Pedro Llena, urbana y rústica, no constan sus situaciones. Convenio, 1855.
 Pedro Pablo Olivas, urbana, no consta su situación. Redención, 1856.
 Ramon Ubeda, no consta la finca ni su situación. Capítulos matrimoniales, 1856.
 Ramon Maorad, no consta la finca ni su situación. Herencia, 1862.
 Roque Ortiz, rústica, no consta su situación. Afianzamiento, 1850.
 Ramon Hernández y García, rústica, no consta su situación. Afianzamiento, 1850.
 Ramona Maorad, rústica, no consta su situación. Herencia, 1852.
 Ramon Hernández, urbana, no consta su situación. Capítulos matrimoniales, 1854.
 Rosa Lila, urbana, no consta su situación. Donación, 1855.
 Ramon Guillen, urbana, no consta su situación. Cesión, 1855.
 Ramon Muñoz, rústica, no consta su situación. Capítulos matrimoniales, 1855.
 Rafael Asensio, rústicas, no constan sus situaciones. Herencia, 1855.
 Rafael Paricio, rústicas en Peñazo, Las Cuatro, Quijarral Hoya del Monte, Tollo, Cerrado y Peñazo. Adjudicación, 1855.
 Rafael Asensio, rústicas en Picazo, Las Cuatro, Juncas, Hoya del Monte, Tollo y Peñazo. Adjudicación, 1855.
 Rosa Elena, rústicas y urbana en Carratorremocha, Hoya del Molino, Carragall, Vega-vieja, Espinos, San Martín, Balsas, Hoya del Monte, Campillos, Campo de la Granja, Corral Blanco, Serna, Campo Pandera, Hoya de Cabañero, Picache, Campo Loma, Campo, Rambla, Guijarral, Campo, Eras y Hoyos. Herencia, 1861.
 Ramon Ubeda, rústicas en Las Cuatro, Campo y Campo de la Granja. Cesión de usufructo, 1861.
 Ramon Guillen, urbana y rústica en calle de la Hilaza y Melgares. Usufructo, 1861.
 Ramona Dobon, urbana y rústica en calle de la Placeta y Campo de la Granja. Herencia, 1862.
 Teresa Guillen, urbana en calle del Barrio Verde. Herencia, 1861.
 Teresa Ortiz, rústicas en Carragall, Extramuros y Balsas. Herencia, 1861.
 Vicente Blasco, urbana y rústica, no constan sus situaciones. Herencia, 1854.
 Vicente Blasco, urbana y rústica, no constan sus situaciones. Convenio, 1855.

PUEBLO DE SALDON.

Cárlos Valero, no consta la finca ni su situacion. Permuta, 1854.
Casilda Silvestre, urbana y rústica en Cerrito. Herencia, 1853.
Cárlos Valero, rústica, no consta su situacion. Permuta, 1853.
D. Agustín Perez, no consta la finca ni su situacion. Cesion, 1845.
Domingo Valero, no consta la finca ni su situacion. Permuta, 1858.
Francisca Perez, urbana y rústica, no constan sus situaciones. Venta, 1853.
Francisca Perez, urbana, no consta su situacion. Inventario, 1855.
Francisca Perez, rústica en Balsa. Inventario, 1856.
Jerónimo Alouso, no consta la finca ni su situacion. Herencia, 1860.
Herederos de Gregorio Romero, no consta la finca ni su situacion. Herencia, 1855.
Herederos de Manuela Gorriz, no consta la finca ni su situacion. Herencia, 1857.
Herederos de Juan Colás, no consta la finca ni su situacion. Redencion de censo, 1860.
Herederos de Micaela Alpuente, no consta la finca ni su situacion. Herencia, 1860.
José Caballero, rústica, no consta su situacion. Donacion, 1861.
Joaquín Romero, rústicas en Hombria de la Cañada, Loma Larga, Pilar de San Antonio, Trascabezo, Mojon, Tegeria y urbana en calle de Arriba. Capítulos matrimoniales, 1861.
Leon Soriano, rústicas, no constan sus situaciones. Venta, 1847.
Leon Soriano, urbana, no consta su situacion. Venta, 1856.
Mariano Blas y Brígida Valero, no consta la finca ni su situacion. Herencia, 1855.
Manuel Alpuente, rústica, no consta su situacion. Cancelacion, 1851.
Mariano Silvestre, urbana y rústicas en Mojon de la Vega, Corral del Alto, Cerrillo, Hombria de la Cañada, Refrontones y Colmenar. Herencia, 1853.
Miguel Alpuente, urbanas, no constan sus situaciones. Herencia, 1855.
Mariano Soriano, rústicas, no constan sus situaciones. Venta, 1862.
Miguel Martinez, urbana y rústica en calle de Arriba y Cerro. Herencia, 1858.
Nicolasa Bringuis, rústicas en Cañada, Collado, Condesa. Paso, Conejera, Hombria, Trascabezo, Refronton y Colmenar. Capítulos matrimoniales, 1861.
Nicolasa Bringuis, urbana y rústicas en calle de la Posada, Rincón, Conejera y bajo del camino de la Conejera. Capítulos matrimoniales, 1861.
Pedro Almazan, no consta la finca ni su situacion. Herencia, 1857.
Pedro y Anastasia Soriano, no consta la finca ni su situacion. Herencia, 1859.
Pascual Marciano, rústica, no consta su situacion. Permuta, 1850.
Pascual Lázaro, rústicas en Cinajuelo, Centenares y Refrontones. Herencia, 1853.
Pascual Lozano, urbana, no consta su situacion. Herencia, 1853.
Valentín Torres y Soriano, no consta la finca ni su situacion. Herencia, 1859.

PUEBLO DE SINGRA.

Blas Bugeda, no consta la finca ni su situacion. Permuta, 1842.
Blas Bugeda, no consta la finca ni su situacion. Capitulacion matrimonial, 1851.
Blas Bugeda, no consta la finca ni su situacion. Herencia, 1852.
Blas Bugeda, rústicas, no constan sus situaciones. Venta, 1852.
D. Mariano Latorre, no consta la finca ni su situacion. Capitulacion matrimonial, 1848.
Doña Antonia Ravanete, no consta la finca ni su situacion. Capítulos matrimoniales, 1848.
D. Juan María Galindo, no consta la finca ni su situacion. Permuta, 1850.
D. Narciso Gomez, no consta la finca ni su situacion. Redencion, 1857.
Doña Joaquina Galindo, rústicas en Vega y Pozo del Perro. Cesion, 1859.
D. Pedro Cebrian Ballester, urbanas y rústicas, no constan sus situaciones. Imposicion de censo, 1859.
D. Pedro Cebrian Ballester, urbanas, no constan sus situaciones. Imposicion de censo, 1859.
D. Francisco Barcos, rústicas, no constan sus situaciones. Venta, 1850.
D. Alberto Calvo y Tejeda, rústicas, no constan sus situaciones. Division de bienes, 1862.
Doña Agueda Hernandez, rústica, no consta su situacion. Herencia, 1862.
D. Florencio Bugeda, no consta la finca ni su situacion. Capítulos matrimoniales, 1852.
Doña Fabiana Amat, urbana, no consta su situacion. Capítulos matrimoniales, 1862.
Herederos de Josefa Mora, no consta la finca ni su situacion. Herencia, 1851.
Herederos de María Francisca Campos, no consta la finca ni su situacion. Herencia, 1851.
Ignacia Gomez, urbana y rústicas, no constan sus situaciones. Capítulos matrimoniales, 1862.
Juan Antonio y Justa Mateo, no consta la finca ni su situacion. Capítulos matrimoniales, 1850.
Juan Gomez, no consta la finca ni su situacion. Herencia, 1851.
Juan Antonio Bugeda, no consta la finca ni su situacion. Capítulos matrimoniales, 1852.
Juan Antonio Bugeda, no consta la finca ni su situacion. Herencia, 1852.
Juan Francisco Bugeda, no consta la finca ni su situacion. Capítulos matrimoniales, 1856.
José Lopez, urbana, no consta su situacion. Capítulos matrimoniales, 1860.
José Ojosnegros, rústicas, no constan sus situaciones. Division de bienes, 1862.
Juan Antonio Bugeda, rústicas, no constan sus situaciones. Division de bienes, 1862.
Miguel Hernandez, no consta la finca ni su situacion. Herencia, 1850.
Miguel Fernandez, no consta la finca ni su situacion. Capitulacion matrimonial, 1852.
Manuel Gomez, no consta la finca ni su situacion. Capítulos matrimoniales, 1855.

María Dolores Gomez, urbana, no consta su situacion. Capítulos matrimoniales, 1852.
Mariano Aguilar, urbana, no consta su situacion. Venta, 1859.
Pablo Bugeda, no consta la finca ni su situacion. Redencion, 1859.
Pascual Martin, urbana, no consta su situacion. Venta, 1851.
Pablo Bugeda, rústica, no consta su situacion. Permuta, 1851.
Pablo Bugeda, rústica, no consta su situacion. Venta, 1851.
Pablo Bugeda, rústicas, no constan sus situaciones. Venta, 1851.
Pascuala Sebastian, urbana, no consta su situacion. Permuta, 1852.
Pablo Bugeda, rústica, no consta su situacion. Convenio, 1852.
Pablo Bugeda, rústica, no consta su situacion. Convenio, 1852.
Pedro José Gomez, rústica, no consta su situacion. Venta, 1862.
Pablo Bugeda, rústica, no consta su situacion. Convenio, 1862.
Rafael Asensio, no consta la finca ni su situacion. Donacion, 1851.
Salvador Sanchez, no consta la finca ni su situacion. Capítulos matrimoniales, 1851.
Tomás Bugeda, rústica, no consta su situacion. Venta, 1851.
Teresa Gomez, urbana, no consta su situacion. Capítulos matrimoniales, 1862.
Vicente Marco, rústicas, no constan sus situaciones. Venta, 1852.

PUEBLO DE TERRIENTE.

Atanasio Sanchez, no consta la finca ni su situacion. Herencia, 1855.
Antonio Lopez, rústica, no consta su situacion. Venta, 1858.
Antonio Lapuente, urbanas y rústicas en calle de la Virgen, Espinos, Cañada Martin, Canillafria, Cerradas-anehas, Hoya, Fuente de Miguel, Santiago, Colmenar de Cañadafria, Sacecorvo el Viejo, Hoya del Herrero, Pieza de la Vega, Cañada del Ojo, Sacecorvo Nuevo, Era de los Jaques, Colmenar, Poyales, Monton de la Balsa, Hombria y Barrio del Villarejo. Hipoteca, 1860.
Andrés Lacueva, rústica, no consta su situacion. Venta, 1861.
Barbara Lapuente, rústicas y urbana en Codillera, Dehesa, Portera del Agua, Canillafria, Rubial, Prado de las Suertes y Carra Ancha. Adjudicacion, 1852.
Cristóbal Domingo, no consta la finca ni su situacion. Herencia, 1857.
D. Mariano Blas, no consta la finca ni su situacion. Herencia, 1856.
D. José Perez Huerta, no consta la finca ni su situacion. Herencia, 1858.
D. Mateo Perez, no consta la finca ni su situacion. Herencia, 1861.
D. Francisco Santa Cruz, rústicas, no constan sus situaciones. Venta, 1853.
D. Benito Canales, urbana y rústica, no constan sus situaciones. Adjudicacion, 1854.
D. Francisco Santa Cruz, rústica, no consta su situacion. Venta, 1856.
Doña Josefa Collado, rústicas y urbanas, no constan sus situaciones. Herencia, 1848.
Francisco Martinez, no consta la finca ni su situacion. Donacion, 1843.
Francisco Artigot, urbanas y rústicas en calle de Arriba, Tras de la Iglesia, En las de Abajo, Enebrales, Alto de Algarbe, Cañada Bellida, Gayubares, Grande y Tojuelas. Division de bienes, 1853.
Francisco Bringuis, rústica, no consta su situacion. Afianzamiento, 1855.
Fulgencia Moreno, rústicas en Rubial, Sacedillo, Prado de las Suertes, Suertes de Abajo, Cabo de la Vega, Magdalena, Cañada Bellida, Tejeria, Corral Quemado, San Guillen, Cabo de la Vega, Fuentecillas, Cañada Bellida, Carrasco, Carrascal, Coronillas, Corral de las Miagas, Carrillofrio, Cañada Martinez y Sacecorvo. Usufructo, 1861.
Fulgencia Navarro, rústicas en Alto de la Solana, Solana de la Dehesa, Cercado de Mer, Pieza de la Capellania, Cuadro del Espino, Hombria, Cuadros del Puente, Peñas, Sacecorvo el Nuevo, Collado de la Dehesa, Cerrada de Arriba, Cerrada de Medio, Cerrado de Abajo, calle de San Juan, calle Mayor, Era de los Jaques, Puente de Piedra, Tejeria, Sacedillo y Dehesa. Usufructo, 1861.
Jerónimo Sanchez, rústica, no consta su situacion. Venta, 1857.
Herederos de Antonio Agueda, no consta la finca ni su situacion. Herencia, 1852.
Heredera de Ruperta Huerta, no consta la finca ni su situacion. Herencia, 1859.
Isabel Perez, no consta la finca ni su situacion. Herencia, 1861.
José Martinez, urbana, no consta su situacion. Venta, 1840.
Juan Barrera, rústica, no consta su situacion. Venta, 1844.
José Martinez, no consta la finca ni su situacion. Herencia, 1861.
Juan Perez, rústica, no consta su situacion. Venta, 1849.
Juan Barrera, rústica, no consta su situacion. Venta, 1850.
Juan Sanchez, rústicas en Sacecorvo el Nuevo, Alto de la Hombria, Cerradas de Abajo y otras cuyas situaciones no constan. Cesion, 1853.
Joaquín Martinez, rústica, no consta su situacion. Venta, 1855.
José Perez, urbana, no consta su situacion. Hipoteca, 1855.
Joaquín Martinez, rústicas en Cordillera, Hoya, Tejeria, Vega, Sacecorvo, Canillafria, Coronillas, Alto de Algarbe y Cañada Bellida. Herencia, 1855.
Josefa Gomez, urbana, no consta su situacion. Herencia, 1855.
Joaquín Lopez, rústica, no consta su situacion. Venta, 1857.
Josefa Garcia, rústicas y urbanas en Barranco, En las de Arriba, Portera, Rompido, Cercado de la Dehesa, Cañada del Ojo, Collado de la Dehesa, Barranquillo, Cordillera, Marisariosa y Valdelaloma. Herencia, 1858.
Juan Miguel Garcia, rústicas en Barranco, En los de Arriba, En los de Abajo, Portera de la Poza, Barranquillo, Dehesa, Cañada del Ojo, Collado de la Dehesa, Barranquillo y Cordillera. Adjudicacion, 1858.
Juan Miguel Garcia, rústicas y urbanas en Batán, Marisariosa y Loma. Adjudicacion, 1858.
José Ramirez, rústicas, no constan sus situaciones. Venta, 1859.
José Lafuente, rústica en Vega. Donacion, 1860.
José Campos, rústicas, no constan sus situaciones. Herencia, 1860.

(Se continuará.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia.

Alhama.

D. José de Sandoval y Perez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza por primero y último término de 30 días, á correr y contarse desde la insercion del presente edicto en la GACETA DE MADRID, á D. Francisco Quiles Perez, Juez municipal de Ventas de Huelma y vecino de dicho pueblo, para responder bajo declaracion de inquirir á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo instruyo sobre ocupacion de 36 fanegas y nueve celemines de trigo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alhama de Granada á 24 de Agosto de 1872.—José de Sandoval.—Por mandado de S. S., Cristóbal Fernandez.

Alicante.

D. Francisco Montes y Mayo, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Alicante.

Por el presente tercer pregon y edicto se cita, llama y emplaza á Antonio Canet y Hermano, que se sustituyó con este nombre en el año anterior por José Domenech Torrens, quinto número 13 por el cupo de Piera, en la provincia de Barcelona, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado á defenderse de los cargos que contra él resultan en causa criminal que estoy instruyendo por falsedad en el acta de identidad de dicho sustituto; apercibido que de así hacerlo le será oído, y de no le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alicante á 26 de Agosto de 1872.—Francisco Montes.—Por mandado de S. S., Tomás Antonio Herrero.

D. Francisco Montes, Juez de primera instancia de Alicante.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. José Mitter y Patron, natural de Badajoz, hijo de D. José y Doña Ramona, de edad 30 años, Oficial que fué de este Gobierno civil, para que dentro de nueve días se presente en este Juzgado á responder al cargo que le resulta en la causa que se le sigue sobre estafa; y no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades procedan á la captura de Mitter, y si fuere habido lo pongan á disposicion de este Juzgado.

Alicante 26 de Agosto de 1872.—Francisco Montes.—De su orden, Enrique Montagut.

Azpeitia.

D. Juan Puig Vilomara, Juez de primera instancia de esta villa de Azpeitia y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de D. Luis María Argaya, natural de Cerain, Abogado, propietario y vecino que fué de Segura, donde falleció el día 9 de Julio de 1871 sin disposicion testamentaria, para que dentro del término de 30 días, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan á deducirlo en este Juzgado en los autos que se instruyen á nombre de D. Juan José Ormazabal y Argaya, D. Juan José Baldo, marido y legal administrador de Doña Juana Urreta y Argaya, vecinos de San Sebastian, y D. Bartolomé y Doña Sabina Argaya y Camio, vecinos de Legorreta; si así lo hacen se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario se seguirá adelante en las actuaciones, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Azpeitia á 27 de Agosto de 1872.—Juan Puig.—Por su mandado, Vicente de Arregui. X—298

Burgo de Osma.

D. Juan José Bonifaz, Juez de primera instancia de esta villa del Burgo de Osma.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Rufino Gil, custodio que ha sido en el año último del ganado lanar de Jerónimo Aguilera, vecino de Guijosa, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en causa criminal de oficio.

Dado en el Burgo de Osma á 27 de Agosto de 1872.—Juan José Bonifaz.—Por su mandado, Gabriel Rodriguez Domingo.

Carballino.

D. Celestino Arias Ulloa Gago, Juez de primera instancia de Carballino.

Por el presente edicto hago público que me hallo instruyendo causa criminal de oficio contra Manuel Losada y otros sobre robo ejecutado el día 17 de Julio último en la casa del Cura párroco de Piteira D. Bernardo Mosquera; y por virtud del cual fueron puestos á disposicion de este Juzgado los caballos y efectos que á continuacion se expresan, en providencia de esta fecha acordé la insercion con sus señas en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia y GACETA DE MADRID á fin de que las personas á quienes pertenezca todo ó parte de los referidos efectos y caballos concurran á este Juzgado dentro de 30 días á hacer las reclamaciones convenientes; bajo apercibimiento que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Carballino á 20 de Agosto de 1872.—Celestino Arias U. Gago.—El Escribano, Agustín Pereira.

Señas de los caballos y efectos.

Un caballo de seis y media cuartas de alzada, color castaño, con su cabezada de cuero casi nueva, freno de fierro, un coberter negro á rayas de color usado, una manta vieja que cubre el aparejo, un albardon con atafal y atafarrilla de cuero, dos espuelas de fierro, unas alforjas color azul, usadas.

Otro caballo como de siete cuartas de alto, color negro, cerrado, una albarda vieja con atafal y atafarrilla de cuero, cabezada de id., una cincha vieja de cuero tambien.

Una escopeta de cuatro cuartas y media de larga, hecha en el país, usada.

Otra de Eibar, casi nueva.

Daimiel.

D. Manuel Pascual y Calvo, Juez de primera instancia de esta villa de Daimiel y su partido.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á los criminales que vagan por las sierras de Villarrubia de los Ojos y Malagon, llamados Patricio Bastante, alias Magras; Hipólito Mora; José Tejero; el conocido por Moreno de la Escobará; Mariano Rodriguez, alias Jorgillo; Agapito Camacho, alias Cartacho; Joaquin Palomares, alias Pizarro; José Félix, alias Joaquinela; Juan Antonio Guijarro y un tal Pascasio, conocido por Malalma, contra los que se sigue causa criminal de oficio en este Juzgado por homicidio ejecutado en la persona de Epifanio Carretero, vecino de Villarrubia de los Ojos, en la noche del 16 de Mayo último, para que se presenten en este mi Juzgado ó en la cárcel del mismo por término de nueve dias á defenderse de los cargos que contra ellos resultan, y caso de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Daimiel á 27 de Agosto de 1872.—Por mandado de S. S., Juan Sanchez Algabe.

Durango.

D. Nicomedes de Urdangarin, Juez de primera instancia de esta villa de Durango y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Gregorio Garcia para que dentro del término de 30 dias comparezca en este Juzgado á rendir declaracion indagatoria y responder á los cargos que contra él resultan en causa que se le instruye sobre exaccion de fondos señoriales; apercibido de que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Durango á 26 de Agosto de 1872.—Nicomedes de Urdangarin.—Por mandado de S. S., José María de Mallagaray.

D. Nicomedes de Urdangarin, Juez de primera instancia de esta villa de Durango y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Juan Ro- bustiano de Ugarte, Cura de la anteiglesia de Fica, para que dentro del término de 30 dias comparezca en este Juzgado á rendir declaracion indagatoria y responder á los cargos que contra él resultan en causa que se le instruye sobre quemia de los libros del Registro civil de la anteiglesia de Ceanuri; apercibido que de no hacerlo le seguirá el perjuicio que haya lugar.

Dado en Durango á 26 de Agosto de 1872.—Nicomedes de Urdangarin.—Por mandado de S. S., José María de Mallagaray.

Estella.

D. Miguel Plácido Sierra, Juez de primera instancia de esta ciudad de Estella y su partido.

Por el presente edicto llamo al Sr. Cura de Gollano, Domingo Gil, vecino de Eulate, y Aniceto Ventura, que lo es de Oljua, para que en el término de nueve dias se personen en este Juzgado á prestar declaracion en la causa que instruyo por fusilamiento de D. Patriqio Saenz de Eguilaz, Maestro de Instruccion primaria del lugar de Gastiain.

Dado en Estella á 26 de Agosto de 1872.—Miguel Plácido Sierra.—Por su mandado, Dámaso Marton.

D. Miguel Plácido Sierra, Juez de primera instancia de esta ciudad de Estella y su partido.

Por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á Don Ramon Senosiain, vecino de Abarzuza; Pio Ulibarri y Mateo Remiro, de Gastiain, y Aniceto Idiazabal, de Barindano, para que en el término de nueve dias, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que instruyo por fusilamiento de D. Patriqio Saenz de Eguilaz, Maestro de Instruccion primaria de Gastiain; con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Estella á 26 de Agosto de 1872.—Miguel Plácido Sierra.—Por su mandado, Dámaso Marton.

D. Miguel Plácido Sierra, Juez de primera instancia de la ciudad de Estella y su partido.

Por el presente edicto llamo á todas y cada una de las personas que tengan noticia ó puedan suministrar algun dato sobre quien sea el hombre en esqueteo que se encontró en la cima de Montenegro, término de Vitoria, jurisdiccion del valle de Lana, en la segunda quincena de Mayo último, que vestía las ropas que se reseñan á continuacion, para que en el término de 30 dias comparezcan en este Juzgado á prestar declaracion sobre el particular, ó no pudiendo comparecer avisen su domicilio para acordar lo conveniente.

Dado en Estella á 26 de Agosto de 1872.—Miguel Plácido Sierra.—Por su mandado, Dámaso Marton.

Ropas que vestía.

Pantalon de paño oscuro con remiendo de rodilleras, faja negra de estambre, chaleco de paño castaño, camisa de tela blanca, chaqueta de paño negro muy remendada, blusa de per-

cal oscuro de cuadros y gorra de visera con cubierta de impermeable.

Gijon.

D. Valentin Moreno, Juez de primera instancia del partido de Gijon.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Manuel Suarez Garcia, hijas de María del Molin, natural y vecino de la parroquia de Logresana, término municipal de Carreño, de estado soltero, de 20 á 22 años de edad, para que dentro del término de nueve dias, á contar desde la insercion de este edicto en el *Boletín oficial*, se presente en este Juzgado y su cárcel pública en clase de detenido á rendir declaracion indagatoria en la causa que me hallo instruyendo á consecuencia de la muerte violenta perpetrada en la persona de D. Ramón Gonzalez Posada y heridas á D. José Lopez la noche del 21 de Julio último en la parroquia del valle de dicho término municipal.

Al propio tiempo encargo y ruego á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la captura de dicho Manuel Suarez Garcia, poniéndole caso de ser habido á disposicion de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Gijon á 24 de Agosto de 1872.—Valentin Moreno.—Por su mandado, Estéban Cienfuegos.

Señas personales del Manuel Suarez Garcia.

Edad como 22 años próximamente, estatura regular, ojos castaños, nariz abultada, con una cicatriz en la misma, cara redonda abultada, pelo rizado negro.

Guadalajara.

D. Felipe Antonio de Arruche, Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía colativa familiar que en la iglesia parroquial de la villa de Centenera fundó el Licenciado D. Pedro Sanchez para que dentro del preciso término de 30 dias, á contar desde el en que se inserte en la GACETA DE MADRID, se presenten á ejercitar la accion de que se crean asistidos, pues pasados sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo he mandado por auto de este dia á peticion del Procurador D. Manuel María Vallés, en nombre y con poder bastante de Juana Bueno y Gutierrez, viuda y vecina de dicha villa de Centenera.

Dado en Guadalajara á 26 de Agosto de 1872.—Felipe Antonio de Arruche.—Por mandado de S. S., Mariano Lopez Palacios.

Madrid.—Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, refrendada del Escribano que suscribe, dictada en los autos de concurso voluntario en que se ha presentado D. Justo Perez y Sanz, del comercio y vecino de esta corte, con tienda de sedas en la calle de las Infantas, núm. 24, se cita y llama á todos sus acreedores á fin de que se presenten con los títulos justificativos de sus créditos el dia 23 de Setiembre próximo, á las doce de su mañana, en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo del Palacio de Justicia; bajo apercibimiento de no ser admitidos de lo contrario.—Pedro Lopez.

Madrid.—Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Barrera, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, refrendada del infrascrito Escribano, se sacan á pública subasta varios efectos de teatro y café, tasados todos en la cantidad de 731 pesetas 75 céntimos, los cuales se hallan custodiados por el Conserje del teatro de Capellanes en dicho local.

Para la celebracion del remate se ha señalado el dia 9 de tiembre próximo, á las diez de su mañana, en la audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso bajo del edificio de las Salesas.

Madrid 17 de Agosto de 1872.—Francisco Fernandez de la Torre. X—296

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Barrera, Magistrado de Audiencia de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez y término de nueve dias á Pedro Diaz Granizo, cuyo actual paradero se ignora, para que se presente en este Juzgado y Escribanía de D. Francisco Nicomedes de Ortega, para hacerle saber una providencia dictada por los señores de la Sala tercera de esta Audiencia en causa criminal que se le sigue; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Agosto de 1872.—Ortega.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Barrera, Magistrado de Audiencia de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez y término de nueve dias á Ignacio Maure Herranz, cuyo actual domicilio se ignora, para que se presente en este Juzgado y Escribanía de D. Francisco Nicomedes de Ortega para hacerle saber una providencia dictada por los señores de la Sala tercera de esta Audiencia en causa criminal que se le sigue; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Agosto de 1872.—Ortega.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Barrera, Magistrado de Audiencia de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez y término de nueve dias á Felipa Molina Brunete, cuyo actual paradero se ignora, para que se presente en este Juzgado y Escribanía de D. Francisco Nicomedes de Ortega para hacerla saber una providencia dictada por los señores de la Sala tercera en causa criminal; bajo aper-

cibimiento que de no hacerlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Agosto de 1872.—Ortega.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Barrera, Magistrado de Audiencia de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez y término de nueve dias á Manuel Balandin Cantalejo, cuyo actual domicilio se ignora, para que se presente en este Juzgado y Escribanía de Don Francisco Nicomedes de Ortega, para hacerle saber una providencia dictada por los señores de la Sala tercera de esta Audiencia en causa criminal que se le sigue; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Agosto de 1872.—Ortega.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Barrera, Magistrado de audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma, se cita, llama y emplaza á Miguel Saornil y Ruiz y Manuel Gandulla Galiana, que habitaron del primero en la calle del Oso, número 9, piso segundo, y el Gandulla en la calle de Miraelrio Alta, núm. 8, cuarto segundo, á fin de que en el término de nueve dias se presenten en dicho Juzgado y Escribanía de Don Francisco N. de Ortega, á oír una notificacion en causa criminal que se instruye por imputaciones falsas; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Agosto de 1872.—Ortega.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Barrera, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma, se cita y llama por el presente y término de seis dias á los señores D. Miguel Biosca, D. Ramon Lopez Borreguero, D. José Antonio Jordana y Sr. Lamartine, á fin de que se presenten en dicho Juzgado y Escribanía de D. Francisco N. de Ortega para la práctica de cierta diligencia en causa criminal que en el mismo se instruye por falsificacion y estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Agosto de 1872.—Ortega.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Barrera, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, se cita y llama por una sola vez y término de seis dias á D. Faustino Maroto á fin de que se presente á prestar una declaracion en causa criminal que se instruye por hurto por ante el Escribano de este Juzgado D. Francisco N. de Ortega.

Madrid 26 de Agosto de 1872.—Ortega.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Barrera, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se cita, llama y emplaza por este tercero y último edicto á Cayetano Zamora para que en el término de nueve dias comparezca en el referido Juzgado y Escribanía del infrascrito á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por tentativa de violacion; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Agosto de 1872.—El Escribano, Pedro José Vigil.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, refrendada por el Escribano D. Natalio Sanchez Mascaraque, se cita, llama y emplaza á una mujer, cuyo nombre y paradero se ignora, de estatura regular, delgada, morena, con una porcion de granitos en la cara, la cual en 30 de Junio último vestía de medio luto, á fin de que en el término de nueve dias se presente en dicho Juzgado á responder de los cargos que la resultan en causa criminal que se instruye contra la misma y José Villaplana y Torrijos por estafa de ropas á Antonia Belmonte en la fecha referida; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Agosto de 1872.—El Escribano, S. Mascaraque.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, se cita, llama y emplaza por tercera vez y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde á un sujeto conocido por Alcázar, natural de Caravaca, provincia de Murcia, que ha estado empleado en el ramo de policia, y cuyo nombre y paradero se ignora, para que en el término de nueve dias comparezca en dicho Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan de la causa criminal que se instruye por robo de efectos y alhajas á D. José Polidono.

Madrid 26 de Agosto de 1872.—El Escribano, S. Mascaraque.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez á Emilio N., conocido por el Gabacho, y cuyo paradero se ignora, si bien se sabe habitó en Abril último en compañía de Santos José Mira Perez, calle de Calatrava, núm. 27, cuarto segundo, para que en el término de nueve dias se presente en dicho Juzgado á responder de los cargos que le resultan de la causa que contra ámbos se instruye por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Agosto de 1872.—El Escribano, S. Mascaraque.

Madrid.—Centro.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada por el Escribano D. Venancio de Orche por ausencia de su compañero D. Jorge Reboles, se cita, llama y emplaza por el presente primer edicto y pregon y término de nueve días á Cástor García Esteso, cuyo paradero se ignora, para que se presente dentro del expresado término en el referido Juzgado y Escribanía, sito en el piso bajo del ex-convento de las Salesas, á fin de ampliarle su indagatoria en causa criminal que contra el mismo se instruye por tentativa de hurto; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Agosto de 1872.—El Escribano, por Reboles, Venancio de Orche.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada por el Escribano D. Venancio de Orche por ausencia de su compañero D. Jorge Reboles, ignorándose cuál sea el paradero de Feliciano Valdeolivias y Palomares, se la cita, llama y emplaza por el presente primer edicto y pregon y término de nueve días para que se presente en el expresado término en el referido Juzgado, sito en el piso bajo del ex-convento de las Salesas, á fin de ampliarla su indagatoria en causa que contra la misma se instruye por estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Agosto de 1872.—El Escribano, por Reboles, Venancio de Orche.

Madrid.—Congreso.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Pantaleon Muntion y Pereira, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza á los testigos D. Eusebio N. y Manuel Bordonal, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 40 días comparezcan en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, plaza de las Salesas, á prestar declaración en la causa criminal que se sigue contra Domingo Ollarte y Bonachea y Luis Cordero y Castro, procesados por desobediencia á los agentes de la Autoridad; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Agosto de 1872.—Rafael Valdivieso.

En virtud de providencia del Sr. D. Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma, refrendada por el Escribano D. Luis Villanueva, se cita y llama á cuantas personas puedan contribuir á identificar el cadáver de un hombre como de 45 á 50 años de edad, pelo canoso, nariz algo abultada, con una pequeña prominencia á manera de lobanillo en la ceja del ojo izquierdo, de estatura regular, sin barba; vestido de americana de lanilla negra con pintas blancas, chaleco id. color de ceniza, pantalon de patencur del mismo color con franja de tres listas negras, camisa de algodón color morado con pintas y marcada con las iniciales D. J., sombrero hongo negro y botinas color avellanado con dos tiras de ojete dorados, ya usadas; cuyo hombre fué hallado en un estado de gravedad y completamente privado del habla en el portal de la casa núm. 5 de la calle de Santa Polonia á las doce del día de ayer 23 del corriente y falleció en la casa de socorro del sexto distrito, estando expuesto en el anfiteatro del Hospital general, á fin de que comparezcan en dicho Juzgado á declarar acerca de su identidad.

Madrid 24 de Agosto de 1872.—El Escribano, Luis Villanueva.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. D. Pantaleon Muntion y Pereira, Juez de primera instancia del distrito del Congreso, se cita y llama á tres hombres que hablaban con acento andaluz, y lo estuvieron haciendo en el callejon llamado de Peligros con un hombre que se hallaba embriagado á cosa de las doce ó la una del 2 del actual, á fin de que presten declaración en causa que se instruye por haber sido herido dicho hombre embriagado, debiendo presentarse en el término de nueve días al expresado Juzgado, situado en el piso bajo del Palacio de Justicia.

Madrid 24 de Agosto de 1872.—El actuario, Narciso Tri-baldos.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Pantaleon Muntion y Pereira, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, se cita y llama por segunda vez á Martin Toro y Melero, que ha habitado en la calle del Meson de Paredes, núm. 54, á fin de que se presente en dicho Juzgado y pueda ser reconocido por el Médico forense mediante á hallarse herido, y ofrecérsele tambien la causa que se sigue por dichas heridas, y tambien por haber él desobedecido á dependientes de la Autoridad; debiendo presentarse en el Palacio de Justicia, piso bajo, Escribanía del infrascrito, dentro del término de nueve días.

Madrid 24 de Agosto de 1872.—El actuario, Narciso Tri-baldos.

En virtud de providencia del Sr. D. Pantaleon Muntion y Pereira, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, se cita y llama por segunda vez y término de nueve días á Abel Calzada y Gomez, contra quien se sigue causa por hurto de un reloj, y cuyo sujeto se ha fugado de estas cárceles, á fin de que se presente en este Juzgado ó en a Secretaría de la Sala tercera, Seccion segunda de esta Au-

diencia, en donde se halla dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Agosto de 1872.—El actuario, Narciso Tri-baldos.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Pantaleon Muntion y Pereira, Juez de primera instancia del distrito del Congreso, se cita y llama por tercera y última vez á Isidro Colin y Alonso, que ha habitado en la calle de la Encarnación, número 13, piso bajo, y hoy se ignora su domicilio, á fin de que en el término de nueve días se presente en dicho Juzgado, piso bajo del Palacio de Justicia, para la práctica de cierta diligencia acordada en causa que contra él se sigue por estafa de 3.000 rs.; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Agosto de 1872.

Madrid.—Hospicio.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Inocente del Pozo y Legozquez, Juez municipal que interinamente despacha el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio, se cita, llama y emplaza por primer edicto y término de nueve días á Raimundo Sanchez Clemente para que se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Valentin Ballester á fin de hacerle saber la sentencia recaída en causa seguida contra el mismo por hurto á Julia Montalvo.

Madrid 26 de Agosto de 1872.—El Escribano, Ballester.

Madrid.—Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital, dictada ante el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza á los acreedores de D. Eugenio Ruttenger, de nacion francés, que ha sido declarado en concurso voluntario de acreedores, para que dentro del término de 20 días se presenten en dicho concurso con los títulos justificativos de sus respectivos créditos.

Madrid 40 de Agosto de 1872.—El Escribano, José María I. Sierra.

Madrid.—Inclusa.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se llama, cita y emplaza por tercera y última vez á Andrés Morell Rivas, hijo de Domingo y Joaquina, natural de esta corte, soltero, buñolero, de 20 años, que en el mes de Mayo último manifestó vivir en la casa núm. 30 de la calle de Jesús y María, para que en el término de 40 días comparezca en dicho Juzgado, situado en el Palacio de Justicia, con el fin de practicar una diligencia en causa criminal que por la Escribanía de D. Ezequiel Arizmendi se le sigue por el delito de lesiones; bajo apercibimiento de declararle contumaz y rebelde, y pararle en su virtud el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Agosto de 1872.—Por mi compañero Arizmendi, Jaques.

Por providencia del Sr. D. Félix Prat, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita, llama y emplaza por segundos edictos y término de nueve días á Crisanto Racha Martinez para que se presente en la audiencia de S. S., sita en el Palacio de Justicia, de ocho á once de la mañana, para hacerle saber una providencia; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Agosto de 1872.—El Escribano, Antonio Jaques.

Por providencia del Sr. D. Félix Prat, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 40 días á José y Joaquin Gallego, cuyo paradero se ignora, para que de ocho á once de la mañana se presenten en la audiencia de S. S., sita en el Palacio de Justicia, para hacerles saber una providencia; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Agosto de 1872.—El Escribano, Antonio Jaques.

Por providencia del Sr. D. Félix Prat, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita, llama y emplaza por segundos edictos y pregones y término de nueve días al sujeto que en el día 8 de Julio último dejó abandonado un saco de tabaco y una romana en el portillo de Embajadores para que se presente en la audiencia de S. S., sita en el Tribunal de Justicia, de ocho á doce de la mañana, para contestar á los cargos que le resultan en causa criminal; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Agosto de 1872.—El Escribano, Antonio Jaques.

Por providencia del Sr. D. Félix Prat, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita, llama y emplaza por terceros edictos y pregones y término de nueve días á Encarnacion Demetria Sanchez Tejada para que se presente en la cárcel de su sexo á contestar á los cargos que en causa criminal contra la misma resultan; bajo apercibimiento de que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Agosto de 1872.—El Escribano, Antonio Jaques.

Por providencia del Sr. D. Félix Prat, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita, llama y emplaza por terceros edictos y prego-

nes y término de nueve días á Gumersinda N. para que se presente en la cárcel de su sexo á contestar á los cargos que en causa criminal contra la misma resultan; bajo apercibimiento que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Agosto de 1872.—El Escribano, Antonio Jaques.

Madrid.—Latina.

En virtud de providencia del Sr. D. Rafael Alcaráz y Ramos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de nueve días á Gregoria Moreno y María Bernardo, que han estado de huéspedes en la casa de prostitucion de María Fernandez Vazquez, calle del Rosario, núm. 3, cuarto bajo, para que se presenten en la audiencia de S. S., sita en el piso principal del ex-convento de las Salesas, hoy Palacio de Justicia, á responder á los cargos que les resultan en causa que contra las mismas se instruye por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo las parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Agosto de 1872.—El actuario, Hortiz.

En virtud de providencia del Sr. D. Rafael Alcaráz y Ramos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de nueve días á Ceferino Villanueva Menendez, para que se presente en la audiencia de S. S., sita en el piso principal del ex-convento de las Salesas, á responder de los cargos que le resultan en causa sobre hurto; bajo apercibimiento que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Agosto de 1872.—Hortiz.

En virtud de providencia del Sr. D. Rafael Alcaráz y Ramos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez y término de nueve días á Angel Moracho, Félix Moracho Gonzalez, Francisco Arango Gomez, José García y García y Francisco Perez Gonzalez para que se presenten en la audiencia de S. S., sita en el piso principal del ex-convento de las Salesas, hoy Palacio de Justicia, á responder de los cargos que les resultan en causa que contra los mismos se instruye por hurto; bajo apercibimiento que de no presentarse les parará el perjuicio que haya lugar, y se les declarará rebeldes.

Madrid 24 de Agosto de 1872.—El actuario, José T. Sanchez de las Matas.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, dictada á mi testimonio, en el concurso voluntario de acreedores en que fué declarado D. Pablo Fernandez, de esta vecindad, se anuncia la venta en pública subasta de un landó verde con faja blanca y seda azul, un coche de luces, tambien verde con faja del mismo color y las guarniciones correspondientes á los mismos, ó sean cuatro trancos, cuatro levitas y sombreros que pertenecieron á dicho Fernandez; cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia del Juzgado, sito en el ex-convento de las Salesas, el día 17 de Setiembre próximo venidero, á la hora de las doce de su mañana; pudiendo informarse de su estado los que quieran licitarlos en la calle de San Bernardino, núm. 9, y de su precio en la Escribanía de mi cargo, Amnistía, 12, tercero, derecha, todos los días no feriados hasta el del remate, desde las nueve de la mañana á la una de la tarde.

Madrid 23 de Agosto de 1872.—J. Jimenez.

Madrid.—Palacio.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Vicente Rosell, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada del Escribano D. Vicente Reyter, se cita, llama y emplaza por segundo edicto y término de nueve días á Manuel Duran y Serrano, sirviente que ha sido en el cuarto entresuelo de la casa núm. 8, Plaza de Oriente, para que comparezca en dicho Juzgado y Escribanía, sitos en el edificio de las Salesas, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por lesiones.

Madrid 24 de Agosto de 1872.—El Escribano, Reyter.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez por término de nueve días á Candelas García Lafuente, Ponciano Bernal y Julian y Joaquin Palomo, cuyo paradero se ignora, para que dentro del citado término se presenten en la Secretaría de la Exema. Sala tercera, seccion 2.ª de esta Audiencia, para la práctica de una diligencia en causa criminal que contra los mismos se sigue; bajo apercibimiento que de no comparecer se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Agosto de 1872.—Gutierrez.

Madrid.—Universidad.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco García Franco, Magistrado de Audiencia de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma, refrendada del infrascrito Escribano, se cita, llama y emplaza por este tercero y último edicto á María Fraille Castaño, natural de Carbajales de Alba, de 25 años, soltera, costurera, hija de Benito y Rosalía, que habitó en la calle de Segovia, número 31 duplicado, cuarto segundo interior, núm. 3, á fin de que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á practicar una diligencia en causa criminal que contra ella se sigue por hurto de ropas; bajo apercibimiento que

de no verificarlo se la declarará rebelde y contumaz, parándola el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Agosto de 1872.—El Escribano, Emilio Monet.

D. Francisco García Franco, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Primitiva Bernarda García Bueno, cuyo paradero se ignora, natural de Villatobas, provincia de Toledo, como de unos 27 años de edad, estatura regular, bastante morena, ojos pardos, viste una falda de percal rayado, con dos cenefas, jubon negro, botas negras y pañuelo á la cabeza, á fin de que en el término de nueve días, contados desde la publicación del presente primer edicto en la GACETA, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sitios en el piso principal del ex-convento de las Salesas, con objeto de prestar declaración indagatoria en la causa criminal que se instruye contra ella por hurto de ropas.

Madrid 26 de Agosto de 1872.—Francisco García Franco.—Por mandado de S. S., Juan Soriano.

Madridijos.

D. José María Moraleda, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente y primer edicto se cita, llama y emplaza por término de nueve días á D. Francisco Bermudez y á Don Félix Alonso, alias Mulita, primero y segundo jefe de la partida faciosa que penetró en la villa de Urda en la tarde del día 24 de Mayo último, para que se presenten á responder de los cargos que contra ellos resultan en la causa que con tal motivo se sigue en este Juzgado; aperecidos de que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madridijos á 26 de Agosto de 1872.—José María Moraleda de Espinosa.—Por mandado de S. S., Serapio Infante.

Manresa.

D. Jacinto de la Peña, Juez de primera instancia de Manresa y su partido.

Por este edicto se cita y llama á los parientes más próximos de un sujeto al parecer portugués, conocido con el nombre de José Francisco, trabajador que era de la fábrica de los Sres. Balet, de San Vicente de Castellet, de estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada y de 40 á 45 años de edad; que vestía camisa de algodón con listas azules, pantalón de paten de lana, chaleco de lana oscuro y blanco, leviton de la misma clase y gorra de lo mismo, que fué hallado cadáver en el término de Castellvell, para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de nueve días á fin de ser examinados en méritos de las diligencias criminales que estoy instruyendo en averiguación de las causales de la muerte de dicho sujeto y ofrecerles el procedimiento.

Dado en Manresa á 24 de Agosto de 1872.—Jacinto de la Peña.—Por disposición de S. S., José María de Mas, Escribano.

Montalban.

D. Dionisio Lahoz y Ortiz, Juez municipal de esta villa de Montalban, y ejerciente la jurisdicción de primera instancia de la misma y su partido por traslación del propietario.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Justo Domingo y Navarrete, natural y vecino de Rudilla, soltero, de 26 años de edad, fugado de las cárceles de este partido, su estatura un metro 600 milímetros, de piernas torcidas, pelo castaño cortado á la romana, cara redonda, barba clara, ojos negros, color bajo; viste calzoncillos rayados azules, calzones negros, calcillas blancas, alpargatas á lo miñon, faja morada, chaleco de cuadros blancos y encarnados, blusa azul con cuadros blancos y pañuelo de seda á la cabeza con cuadros negros y morados, para que en término de nueve días comparezca en este Juzgado á oír cierta notificación y responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue sobre homicidio frustrado de Lorenzo Planas; apereciéndole de que si no comparece se le declarará contumaz y rebelde á los llamamientos del Tribunal, parándole todo el perjuicio consiguiente.

Dado en Montalban á 19 de Agosto de 1872.—Dionisio Lahoz.—Por mandado de S. S., Pedro Estévan. —2

Murcia.—Catedral.

D. Leodegario Rubín, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de Murcia y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José García Lopez, de esta vecindad, con morada en el partido de la Puebla de Soto, para que en el término de nueve días se presente en este mi Juzgado ó en la cárcel del partido á dar sus descargos en la causa que se le sigue sobre homicidio de José Lorenzo Lopez; aperecido de que si se presentase será oído en juicio, y de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Murcia 24 de Agosto de 1872.—Leodegario Rubín.—El actuario, Miguel Herrero Martín.

Orense.

D. Vicente Vazquez Moreiro, Juez de primera instancia accidental de la ciudad de Orense, en nombre de S. M. D. Amadeo I, por la gracia de Dios y la voluntad nacional Rey de España.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Gonzalez Vazquez, natural y vecino de Amoeiro, en este partido, para que se presente en la cárcel de esta capital, de donde se ha fugado en 18 del corriente. Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares que por los medios que estén á su alcance procuren la captura de dicho sujeto, poniéndole en su caso á disposición de este Juzgado.

Dado en Orense á 20 de Agosto de 1872.—Vicente Vazquez Moreiro.—El actuario, Pedro Caro.

Señas de Manuel Gonzalez.

Estatura regular, hoyoso de viruelas, barba poca, de 24 años de edad; viste chaqueta, chaleco y pantalón de paño negro, gasta faja morada, sombrero hongo también negro y botas.

Oviedo.

D. Enrique Ruiz Crespo, Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por el presente primer edicto se llama, cita y emplaza á Aquilino Cañas, D. Melchor Valdés y Manuel Cabranes, alias Linoro, y otros 80 ó 90 hombres más, para que en el término de 20 días se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que contra ellos resultan en la causa que estoy instruyendo por rebelión carlista y exacción de fondos y efectos públicos; pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Oviedo á 24 de Agosto de 1872.—Enrique Ruiz Crespo.—Por mandado de S. S., Benigno Vazquez.

Piedrabuena.

D. Benito García de la Rubia, Juez municipal de esta villa ó interino de primera instancia del partido por promoción del propietario.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Don Juan Navarrete, Juan Ayuso, Pelegrin Lancha, Eulogio Benito, Justo García, alias el Magno; Julian Gallego y Eugenio Sastre, vecinos de San Pablo, á excepcion del primero que se dice ser de Madrid, para que dentro del término de 30 días se presenten en este Juzgado á contestar á los cargos que les resultan en la causa que se les sigue sobre rebelión en sentido republicano; aperecidos de que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Piedrabuena á 25 de Agosto de 1872.—Licenciado Benito García de la Rubia.—Por su mandado, Guillermo Plaza é Ibañez.

Priego.

D. Francisco Gonzalez Vior, Juez municipal de esta villa y Regente del Juzgado de primera instancia de este partido.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Domingo Ochoa Lopez, alias Ochovilla, vecino de Valdeolivas, contra quien se sigue causa criminal de oficio sobre homicidios de Macario de Manuel y su esposa Leona Alcázar, sus convecinos, para que se presente en este mi Juzgado en término de 40 días, que se contarán desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á defenderse de los cargos que contra él resultan de la referida causa; y si así lo hiciere le oír y guardará justicia en lo que la tuviere, y en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Priego á 24 de Agosto de 1872.—Francisco Vior.—Por su mandado, Antonio Hualde.

Toledo.

D. José Gonzalez Martinez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Toledo y su partido.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á Joaquin Sanchez y García, natural de Grazelema, sin residencia fija, para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en la sala-audiencia de este Juzgado para que nombre Abogado y Procurador que le defienda en la causa que se le sigue por desacato á un agente de la Autoridad.

Dado en Toledo á 20 de Agosto de 1872.—José Gonzalez Martinez.—Por mandado de S. S., Eustaquio Lozano.

Tolosa.

D. Fernando Ruiz, Juez de primera instancia del partido de esta villa de Tolosa.

Por este primer edicto se cita, llama y emplaza á Pedro María Aramburu, vecino de Beasain, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado á recibirle la oportuna indagatoria en causa que se le sigue por complicidad en la rebelión carlista. Si así lo hace se le oír y administrará justicia, y de lo contrario le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Tolosa á 19 de Agosto de 1872.—Fernando Ruiz.—Por su mandado, Venancio de Chinchurreta.

Trujillo.

El Sr. D. Manuel de Soto y Arias, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Doña Antonia Orellana y Diaz, vecina de Madrid, para que en término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á justificar debidamente su insolvencia para el pago de las costas en que fué condenada, procedentes del pleito sostenido con su hermano D. Jacinto sobre rendición de cuentas de la pensión del Perú; aperecida de que en otro caso la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Trujillo á 25 de Agosto de 1872.—Manuel de Soto y Arias.—Por mandado de S. S., José Fernandez de los Rios.

Valderrobres.

D. Juan Clavería y Miguel, Juez de primera instancia de Valderrobres y su partido.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza por el término de tres años á todas las personas que tengan alguna acción que deducir contra D. Francisco Gutierrez Palacios, Registrador de la propiedad que fué de este partido, lo verifiquen dentro de dicho término, á contar desde el día 16 de Julio último que cesó en dicho destino por haber sido jubilado por Real orden de 7 del mismo Julio; pues así lo tengo acordado en auto de hoy en el expediente formado al efecto.

Dado en Valderrobres á 22 de Agosto de 1872.—Juan Clavería.—Por su mandado, José Carceller.

Valencia.—Mar.

En virtud de providencia acordada ante mí por el Sr. Juez del distrito del Mar, se manda citar, llamar y emplazar por primer edicto y pregon á D. Manuel Candela y Plá para que dentro del término de nueve días comparezca en este Juzgado ó en las cárceles de Serranos de esta ciudad á responder de cierta causa que se le está siguiendo.

Valencia 19 de Agosto de 1872.—Salvador García Dechent.

Vega de Rivadeo.

Licenciado D. Marcelino Sanjurjo, Juez municipal de esta villa ó interino de primera instancia del partido por traslación del propietario.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Francisco Soto, vecino del lugar de Mourelle, distrito del Franco, para que al término de nueve días despues que tenga lugar la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID se presente en este Juzgado y Escribanía del que autoriza á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que se le sigue por lesiones inferidas á su vecina Carmen Gonzalez; aperecido de que no verificándolo se le dará al asunto el trámite que corresponda y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la Vega de Rivadeo á 6 de Agosto de 1872.—Marcelino Sanjurjo.—Por mandado de S. S., Raimundo Fernandez Luanco.

Vich.

D. Antonio Subirana, Juez de primera instancia de la ciudad de Vich y su partido.

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Jaime River, vecino que fué de Castañadell, el cual desapareció de su casa en Agosto del año último, para que se presente en este Juzgado dentro del término de nueve días en méritos de la causa criminal que se instruye sobre hallazgo de restos humanos en dicho término de Castañadell.

Vich 19 de Agosto de 1872.—Antonio Subirana.—Pio Mas.

Villacarrillo.

D. Manuel Yaquero y Viana, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que en diligencias que penden en este Juzgado y ante el presente Escribano sobre ejecución de sentencia dictada en causa contra Blas Gonzalez Morales, vecino de Izatoraf, por lesiones á Antonio Martinez Guirado, hoy difunto, he mandado citar y emplazar al hijo de este Antonio Martinez Herreros, ó á su representante legítimo por encontrarse aquel en la menor edad, para que en el término de 20 días, contados desde el de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan para notificarles dicha ejecutoria; bajo aperecimiento que de no hacerlo se entenderán con los estrados del mismo Juzgado y seguirán su curso las actuaciones.

Dado en Villacarrillo á 22 de Agosto de 1872.—Manuel Yaquero.—Por mandado de S. S., Juan Bautista Campo.

Villalba.

D. Juan Diaz de la Rocha, Juez de primera instancia de la villa de Villalba y su partido.

Por el presente llamo á Luis do Seijo, casado con Mariana Fernandez, labradora y vecina de San Simon de la Cuesta, en este distrito, para que queriendo mostrarse parte en la causa que se sigue por lesiones á su hija Juana Seijo Fernandez se presente en este Juzgado en el improrogable término de nueve días, contados desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID; con advertencia que de no verificarlo se acordará lo que proceda.

Dado en Villalba á 19 de Agosto de 1872.—Juan Diaz de la Rocha.—Por mandado de S. S., Andrés Olmo.

Vitoria.

D. Zenon Bombin y Olavarría, Juez de primera instancia de Vitoria y su partido.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á José Villegas y Aguado, casado, de 26 años de edad, de oficio zapatero, natural y vecino de esta capital, hijo de Juan y Dolores, contra quien se instruyó causa criminal sobre rapto de la joven Ambrosia Guevara, habiendo sido sentenciada la causa; y para su notificación y cumplimiento se le cita de comparecencia en este Juzgado en término de nueve días, que se contarán desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Dado en Vitoria á 22 de Agosto de 1872.—Zenon Bombin.—Por mandado de S. S., Manuel de Pereda.

Viver.

D. Nicolás de Leyva y Ballester, Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica, Juez de ascenso y en comisión de esta villa de Viver y su partido.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á Joaquin Moliner y Martín, vecino de la villa de Montan, para que dentro del término de nueve días se presente en este Juzgado ó cárceles del mismo á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se está sustanciando sobre corta y sustracción de pinos del monte titulado de la Tenencia; bajo aperecimiento de pararle el perjuicio que haya lugar si no lo realiza.

Dado en Viver á 24 de Agosto de 1872.—Nicolás de Leyva.—Por su mandado, Silverio Villanueva.

SOCIEDADES

Sociedad española de Crédito Comercial.

Cláudio Coello, 15, segundo.

Habiéndose presentado una proposición aceptable para la venta de la casa núm. 6 de la calle de Jorge Juan, el Consejo de administración de esta Sociedad ha acordado que se saque

á pública subasta, que tendrá lugar el sábado 31 del actual, á la una de la tarde, ante una comision del Consejo, el Abogado consultor y el Notario de la Compañía.

Madrid 23 de Agosto de 1872.—Por el Consejo de administracion, el Vocal, Juan Francisco Diaz. X—277—3

Compañía de los ferro-carriles de Palencia á la Coruña y de Leon á Gijon, ó del Noroeste de España.

SECRETARÍA GENERAL.

En el sorteo celebrado en este dia para la amortizacion de obligaciones de la Compañía han resultado designadas las siguientes:

Primera serie.

CORRESPONDIENTES AL AÑO 1871.

Table with columns: Números, al, and 1871. Lists numbers from 41.021 to 68.381 and corresponding values.

CORRESPONDIENTES AL AÑO 1872.

Table with columns: Números, al, and 1872. Lists numbers from 3.421 to 36.924 and corresponding values.

TOTAL..... 331

Segunda serie.

CORRESPONDIENTES AL AÑO 1871.

Table with columns: Números, al, and 1871. Lists numbers from 77.901 to 114.124 and corresponding values.

CORRESPONDIENTES AL AÑO 1872.

Table with columns: Números, al, and 1872. Lists numbers from 103.541 to 113.081 and corresponding values.

TOTAL..... 300

Lo que se anuncia á fin de que las personas en cuyo poder existan las obligaciones premiadas se sirvan presentarlas para su reconocimiento en esta Secretaría general, calle de la Salud, núm. 43, principal, por la cual se facilitará el correspondiente resguardo y se señalará el dia en que se realizará el cobro de los cupones vencidos hasta 15 de Junio de los respectivos años y del capital nominal de dichas obligaciones.

Madrid 28 de Julio de 1872.—El Vocal, Secretario general, Eduardo de Carcer. X—297

Sociedad Fábrica de papel continuo de Rascafría, en liquidacion.

Habiendo manifestado varios señores que deseaban tomar parte en la subasta anunciada para este dia de la venta de los bienes que dicha Sociedad posee en el pueblo de Rascafría, que no habian tenido tiempo de enterarse del estado en que se encuentran, tanto la Fábrica como los demás valores, por el corto plazo dado desde la primera á la segunda subasta, se anuncia nueva subasta extrajudicial de los referidos bienes, que se celebrará el dia 31 de Agosto próximo, á las diez de la mañana, en el almacén calle de las Hileras, núm. 7. No se admitirán proposiciones que no cubran la cantidad de 900.000 reales íbres para la Sociedad.

El pliego de condiciones y demás pormenores estarán de manifiesto todos los dias en el referido almacén.

Madrid 15 de Julio de 1872.—El Liquidador, Rafael García y Santisteban. X—280

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial de 28 de Agosto de 1872, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: Fondos públicos, Cambio al contado, Dia 27, and Dia 28. Lists various financial instruments and their values.

Cambios oficiales sobre plazas del reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, and various locations like Albacete, Alicante, Almería, etc.

Bolsas extranjeras.

Paris 27 Agosto.—Fondos españoles: 3 por 100 exterior, á 30.

Table with columns: Fondos franceses, 3 por 100, 4 1/2 por 100, 5 por 100, and values.

Consolidados ingleses..... á 92 5/8.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 48'25 d. Paris, á 8 dias vista, 5'43.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 28 de Agosto de 1872.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, Idem mínima de id., Diferencia, Temperatura mínima de la tierra, Idem máxima al sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Lluvia en las 24 últimas horas.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el dia 28 de Agosto de 1872.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Alicante.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente:

Table with columns: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, Tocino añejo, Jamon, Pan de dos libras, Garbanzos, Judías, Arroz, Lentejas, Carbon vegetal.

Idem mineral, de 0'84 á 0'87 pesetas la arroba, y de 0'07 á 0'03 kilogramo.

Cok, á 0'84 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo.

Jabon, de 40'25 á 41 pesetas la arroba; de 0'47 á 0'52 la libra, y de 4'02 á 4'12 el kilogramo.

Patatas, de 4'25 á 4'37 pesetas la arroba; de 0'06 á 0'09 la libra, y de 0'13 á 0'19 el kilogramo.

Trigo, de 10'50 á 12'50 pesetas la fanega, y de 42'37 á 49 el hectólitro.

Cebada, á 5 pesetas la fanega, y de 5'62 á 9'05 el hectólitro.

NOTA.—Reses degolladas ayer.

Table with columns: Vacas, Carneros, Terneras, and TOTAL.

Su peso en libras.... 63.353.—Idem en kilogramos... 29.448'139.

Resultado de la recaudacion del arbitrio sobre artículos de comer, beber y arder obtenida en el dia de ayer.

PUNTOS DE RECAUDACION. Ptas. Cs.

Table with columns: Toledo, Segovia, Atocha, Alcalá ó carretera de Aragon, Bilbao, Estacion del Mediodia, Idem del Norte, Diligencias y correos, Matadero.—Arbitrio sobre las carnes, TOTAL.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 28 de Agosto de 1872.—El Marqués de Sardoal.

PARTE NO OFICIAL

Esta noche se verificará una de las tres últimas funciones con que Mad. Benita Anguinet terminará la serie de las que en la actual temporada dedica al público en el teatro de Variedades. Lo agradable de sus espectáculos y la reconocida habilidad de esta artista en los juegos y suertes con que distrae á la concurrencia excitán de tal modo su atencion, que todas las noches le tributa extraordinarios aplausos y sale muy complacida del teatro de la calle de la Magdalena.

Ha llegado á Madrid el conocido compositor D. Cristóbal Oudrid, despues de haber permanecido algun tiempo en Barcelona dirigiendo la orquesta del Teatro Español. La simpatía que el Sr. Oudrid ha inspirado al público de la capital del Principado se ha manifestado de una manera extraordinaria con motivo de la funcion verificada en dicho teatro á beneficio del mencionado maestro. Pusieron en escena la zarzuela El Molinero de Subiza (40 representacion), el pasillo cómico-lírico (por sétima vez) Miró y compañía, y en uno de los entreactos se cantó por la señorita Velasco una preciosa habanera titulada Lo tres por cent, obras todas compuestas por el beneficiario, y que fueron muy aplaudidas por el numeroso público que ocupaba todas las localidades del teatro, segun indica la prensa de aquella capital, habiendo sido llamado el autor repetidas veces á la escena.

Además del éxito lisonjero que el Sr. Oudrid obtuvo en su beneficio, recibió particularmente con este motivo varios regalos.

Anuncios.

DIRECCION GENERAL DEL REAL PATRIMONIO Y TESORERÍA DE LA Real Casa.—Se arriendan en pública y doble licitacion los pastos de invierno de los cuarteles que en el Real Sitio de El Pardo se conocen por los nombres de Torreleparada, la Anguerrilla, Querada, Sitio, Goloso, Aguila y Batuecas; cuyos actos tendrán lugar en esta Direccion general y en la Administracion de dicho Sitio el dia 3 del próximo mes de Setiembre, y hora de la una de la tarde, bajo los pliegos de condiciones que están de manifiesto en ambas oficinas.

Madrid 22 de Agosto de 1872.—P. O., el Secretario, Agustín Puebla. X—283

Se subasta en pública y doble licitacion la elaboracion de 40.000 arrobas de carbon en los cuarteles de Batuecas y Somontes del Real Sitio de El Pardo, y la conduccion desde dichos puntos á los almacenes del Real Palacio de esta corte; cuyo acto tendrá lugar en esta Direccion general y en la Administracion de dicho Sitio el dia 2 del próximo mes de Setiembre, y hora de la una de la tarde, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en ambas oficinas.

Madrid 22 de Agosto de 1872.—P. O., el Secretario, Agustín Puebla. X—283

Santos del dia.

La Degollacion de San Juan Bautista, y Santa Basilia, mártir.

Cuarenta Horas en la parroquia de Santa Cruz.

Espectáculos.

Teatro y Circo de Madrid.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 52 de abono.—Turno 1.º par.—El puñal y la careta.—Por una sátira.—El baile nuevo titulado Barba azul.

Jardin del Buen Retiro.—(Teatro de Verano).—A las ocho y cuarto de la noche.—El Baron de la Castañeta.—La M... de Barba azul.—Pascual Bailon.—Intermedios por la banda de Ingenieros.

Teatro de Variedades.—A las nueve de la noche.—Gran soirée de prestidigitacion por Mlle. Benita Anguinet, y cuadros eléctricos astronómicos de Mr. Mordant.